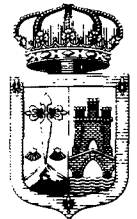


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 2 de Noviembre de 1993

Año XII.— Núm. 133

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Decreto 50. 1993, de 28 de Octubre, por el que se procede a la ordenación territorial deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la regulación de los Consejos Deportivos de Zona	3.367	Corrección de errores al Decreto 19. 1993, de 22 de Abril, por el que se establecen ayudas a los pequeños y medianos agricultores para el mantenimiento de superficie de siembra y de rentas agrarias de la remolacha	3.368

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	3.368
Designación de miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de competencias	3.368

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE IGEA		AYUNTAMIENTO DE OCON	
Bases de la convocatoria de una plaza de Alguacil-Peón de oficios varios del Ayuntamiento de Igea	3.368	Convocatoria para la elección del cargo de Juez de Paz	3.370

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
Resolución de cartas devueltas enviadas por la Dirección General de Tributos, Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Tasación Pericial Contradictoria	3.370	Resolución por la que se aprueban las normas de Disciplina Deportiva para las fases de Zona, Interzona y Territorial en las competiciones en edad escolar para el presente año	3.371
Notificación de liquidaciones	3.370	Resolución por la que se convoca la actividad denominada Juegos Deportivos de La Rioja para el curso académico 1993-1994	3.376

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Comunicaciones por diferencias	3.379
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		Requerimientos	3.379
Edicto	3.377	TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAIS VASCO	
Providencia de embargo	3.379	Notificación	3.380
Notificaciones de deuda	3.379		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE ENCISO	
Notificación de anotación preventiva de embargo	3.380	Exposición pública de la aprobación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales	3.383
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN	
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras	3.381	Aprobación definitiva del Presupuesto para 1993. Corrección de errores	3.383
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1992	3.381	Notificación de contribuyentes desconocidos	3.383
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas	3.381	Calendario del contribuyente del mes de noviembre de 1993	3.383
Exposición pública del proyecto técnico de ampliación de piscinas de verano en el Complejo Polideportivo Municipal de La Planilla	3.381	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Notificación de liquidaciones	3.383
Exposición pública del expediente de expropiación para la ejecución de las obras de ampliación de las piscinas de verano en el Polideportivo Municipal "La Planilla"	3.381	Tasa por servicio de extinción de incendios. Notificación de liquidaciones	3.383
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Notificación de liquidaciones por contribuciones especiales	3.382	Iniciación de expediente de reparcelación	3.384

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Devolución de fianzas definitivas	3.384	Devolución de fianza	3.385
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Resolución por la que se anuncia subasta para la contratación de la ejecución de las obras de dotación de ascensor-montacamillas en el Centro Municipal de Asistencia de Validos de Calahorra	3.384	Adjudicación definitiva de las obras de cambio de fuente y remodelación de su entorno	3.385
Resolución por la que se anuncia concurso para la selección de la entidad privada de asistencia médica, que ha de prestar el servicio de asistencia sanitaria al personal funcionario integrado en activo y sus beneficiarios	3.385	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON		Devolución de fianza	3.385
Adjudicación definitiva de la obra de "Pavimentación de calles en Cuzcurrita de Río Tiron"	3.385	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Edictos de subastas	3.386

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA		JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Solicitud de licencia para ampliación de una industria piscícola	3.387	Delegación Territorial de Valladolid	
CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO		Notificaciones de denuncias-cargos	3.388
Comisaría de Aguas		Edicto de notificación	3.388
Solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas	3.387		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto 50/1993, de 28 de octubre, por el que se procede a la ordenación territorial deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la regulación de los Consejos Deportivos de Zona
I.B.247

En el ejercicio legítimo de las competencias exclusivas que en materia de promoción del deporte ostenta la Comunidad Autónoma de La Rioja, con fecha 29 de septiembre de 1989, el Consejo de Gobierno dictó el Decreto 47/1989.

El objeto de la mencionada disposición no era otro que el de proceder a la readaptación de las Zonas Deportivas, delimitadas originariamente por el Decreto 37/1985, y sustituir los primitivos Comités de Zona por los actuales Consejos Deportivos de Zona.

El presente Decreto, que se dicta al amparo de las mismas competencias que en su día sirvieron para la aprobación de los ya mencionados 37/1985 y 47/1989, no es sino el fruto de la larga experiencia que ha proporcionado la aplicación de las referidas normas.

De este modo, la experiencia ha demostrado que resulta altamente eficaz, para la promoción deportiva que esta Administración pretende en las zonas rurales, primero la división territorial de la Comunidad en Zonas Deportivas y segundo la implantación de los Consejos Deportivos de Zona.

Observadas las nuevas necesidades, esta norma se dicta ante el apremio de una nueva readaptación de las referidas Zonas y ante la exigencia de definir con mayor claridad el funcionamiento y las competencias de los Consejos Deportivos de Zona. Además, y por último, se determina con mayor precisión cual va a ser el régimen general de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma en favor de las Zonas Deportivas.

La consolidación de este sistema, de amplia participación sectorial, permitirá hacer frente al cúmulo de dificultades que muchos Ayuntamientos tienen para acometer por sí mismos e individualmente el afianzamiento de una estructura deportiva que cubra las necesidades mínimas de una promoción adecuada.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 28 de octubre de 1993, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.— La ordenación territorial deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja se efectúa mediante la división de su territorio en Zonas Deportivas.

Artículo 2.— 1. Se establecen diez zonas deportivas configuradas del siguiente modo:

— Zona Deportiva de Logroño.

Ayuntamiento Cabecera: Logroño

Comprende solamente el municipio de Logroño.

— Zona Deportiva de Murillo de Río Leza.

Ayuntamiento Cabecera: Murillo de Río Leza.

Comprende los siguientes municipios: Lardero, Albelda de Iregua, Alberite, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Nalda, Navarrete, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torremontalbo, Viguera, Agoncillo, Arrúbal, Lagunilla de Jubera, Leza de Río Leza, Ribafrecha, Robres del Castillo, Santa Engracia y Villamediana de Iregua.

— Zona Deportiva de Torrecilla en Cameros.

Ayuntamiento Cabecera: Torrecilla en Cameros.

Comprende los siguientes municipios: Ajamil, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lumberas, Muro en Cameros, Nestares, Nieve de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, Rabanera de Cameros, El Rasillo, San Román de Cameros, Soto en Cameros, Terroba, Torre en Cameros, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

— Zona Deportiva de Haro.

Ayuntamiento Cabecera: Haro.

Comprende los siguientes municipios: Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cellórigo, Cihuri, Cuzcurrita, Fonca, Fonzaleche, Galbarruli, Gimileo, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja y Zarratón.

— Zona Deportiva de Santo Domingo de la Calzada.

Ayuntamiento Cabecera: Santo Domingo de la Calzada.

Comprende los siguientes municipios: Bañares, Baños de Rioja, Cidamón, Cirueña, Corporales, Ezcaray, Grañón, Hervías, Herramélluri, Ieiva, Manzanares de Rioja, Ojacastro, Pazuengos, San Millán de Yécora, San Torcuato, Santurde de Rioja, Santurdejo, Tormantos, Valgañón, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Zorraquín.

— Zona Deportiva de Nájera.

Ayuntamiento Cabecera: Nájera.

Comprende los siguientes municipios: Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieda de Cameros, Camprovin, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Arriba y Viniegra de Abajo.

— Zona Deportiva de Arnedo.

Ayuntamiento Cabecera: Arnedo.

Comprende los siguientes municipios: Arnedillo, Bergasa, Bergasillas, Corera, Enciso, Galilea, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Ocón, Préjano, Quel, El Redal, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Villarroya y Zazosa.

— Zona Deportiva de Calahorra.

Ayuntamiento Cabecera: Calahorra.

Comprende los siguientes municipios: Alcanadre, Ausejo, Autol, Pradejón y el Villar de Arnedo.

— Zona Deportiva de Alfaro.

Ayuntamiento Cabecera: Alfaro.

Comprende los siguientes municipios: Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto.

— Zona Deportiva de Cervera de Río Alhama.

Ayuntamiento Cabecera: Cervera de Río Alhama.

Comprende los siguientes municipios: Aguilar del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajún y Valdemadera.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cualquier Ayuntamiento, a excepción de los Cabecera de Zona, mediante acuerdo del Pleno de su Ayuntamiento y notificación del mismo a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, podrá solicitar la adscripción a otra Zona Deportiva distinta de la que originariamente le corresponde.

3. Se faculta al Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para que en el plazo de tres meses contados desde la fecha de solicitud formulada por el Ayuntamiento correspondiente, y a la vista de la mencionada solicitud y del correspondiente acuerdo del pleno, dicte resolución accediendo a lo solicitado o denegándolo.

La resolución habrá de ser expresa, no obstante, si no recayese en plazo habrá de considerarse desestimada.

4. A efectos de la resolución, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud podrá recabar informes no vinculantes de los Consejos Deportivos de las Zonas afectadas.

Artículo 3.— En cada Zona Deportiva quedará constituido, como órgano colegiado, un Consejo Deportivo de Zona con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento Cabecera de la Zona Deportiva.

Vicepresidente: El Concejal de Deportes del Ayuntamiento Cabecera de la Zona.

Secretario: Un Coordinador Deportivo de Zona designado por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Vocales:

— Un representante designado por la Dirección Provincial en La Rioja del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Dos representantes designados por las Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza. Uno, en representación de los Centros Públicos, y otro, en representación de los Centros Privados de la Zona Deportiva correspondiente. A estos efectos, los Presidentes de cada una de las dos Federaciones Regionales de Asociaciones deberán acordar la designación de tales representantes. En la Zona Deportiva en la que no hubiere Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanzas Privados, designarán dos representantes las de los Centros Públicos.

— Dos representantes del personal técnico-deportivo, de los cuales uno será Profesor de Educación Física y el otro Entrenador deportivo, designados por el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

— Un alumno-deportista, habitual participante en las competiciones deportivas, que será designado por el Director General de Deportes.

— Un representante designado por el pleno del Ayuntamiento de cada uno de los municipios integrados en la Zona Deportiva, a excepción del Ayuntamiento Cabecera de la misma.

— Un representante designado por cada una de las Federaciones Deportivas Riojanas, cuya modalidad deportiva tenga actividad en la Zona.

Artículo 4.— Las funciones del Consejo Deportivo de Zona son las siguientes:

— Coordinar y programar la promoción deportiva en el ámbito territorial de su Zona Deportiva.

— Colaborar con la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en la consecución de los programas deportivos por ella proyectados.

— Propiciar la difusión de los programas y campañas deportivas elaborados por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud entre los municipios pertenecientes a su Zona.

— Asesoramiento a los municipios de su Zona en la elaboración de sus

programas locales de actividades deportivas.

— Control y seguimiento de las subvenciones que, destinadas a la consecución de los programas de promoción deportiva destinados a las Zonas Deportivas, se concedan a los respectivos Ayuntamientos Cabecera de Zona.

— Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

Artículo 5.— En cuanto al funcionamiento del Consejo será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto se refiere al funcionamiento de órganos colegiados, e igualmente se estará a lo previsto en esta materia por las disposiciones autonómicas aplicables.

Artículo 6.— Los Consejos Deportivos de Zona podrán crear los Comités Técnicos necesarios para el desarrollo del deporte de promoción.

Artículo 7.— Con el objeto de participar en la financiación de los programas de promoción deportiva, que con carácter general, establezca para las Zonas Deportivas la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, podrán firmarse anualmente con los Ayuntamientos Cabecera de Zona, y sin perjuicio de que puedan arbitrase ayudas extraordinarias, convenios de cooperación que habrán de formalizarse una vez en vigor la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de La Rioja.

Artículo 8.— El importe total que la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud podrá comprometer con este objeto vendrá limitado por lo dispuesto en los créditos aprobados en sus presupuestos anuales.

Artículo 9.— Se faculta a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, para que anualmente dicte, las disposiciones necesarias con el objeto de determinar las normas generales que regirán, para el año correspondiente, los convenios que con el objeto descrito en el artículo 7 de este Decreto podrá suscribir la Comunidad Autónoma de La Rioja con los Ayuntamientos Cabecera de Zona.

Disposición Adicional Primera.

Se autoriza al Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para la elaboración y firma de los ya referidos convenios con los Alcaldes de los Ayuntamientos Cabecera de Zona.

Disposición Adicional Segunda.

Por el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, podrán adoptarse las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición Adicional Tercera.

El nombramiento de los referidos Coordinadores Deportivos de Zona

se efectuará, en cualquiera de las formas admitidas en derecho sin que en ningún caso pueda derivarse entre el correspondiente coordinador y la Comunidad Autónoma de La Rioja ninguna vinculación funcional ni laboral.

Serán funciones básicas de los Coordinadores Deportivos de Zona además de las de Secretario del Consejo Deportivo las de estímulo de programas elaborados por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en coordinación con las Entidades Locales del territorio autonómico.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogado el Decreto 47/1989, de 29 de septiembre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Única.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de octubre de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz. — El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Ángel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores al Decreto 19/1993, de 22 de Abril, por el que se establecen ayudas a los pequeños y medianos agricultores para el mantenimiento de superficie de siembra y de rentas agrarias de la remolacha
I.B.246

Detectado un error en el texto del Decreto 19/1993, de 22 de Abril, por el que se establecen ayudas a los pequeños y medianos agricultores para el mantenimiento de superficie de siembra y de rentas agrarias de la remolacha, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 51, de 27 de abril de 1993, se procede a efectuar la siguiente corrección.

Artículo 4º.— Donde dice: "El período de percepción de la presente ayuda se fija entre las Campañas 1992-1993 y la campaña 1995-1996 conforme a lo establecido en el art. 110 del Tratado de Adhesión a la CEE".

Debe decir: "El período de percepción de la presente ayuda se fija entre las campañas 1992-1993 y la campaña 1994-1995 conforme a lo establecido en el art. 110 del Tratado de Adhesión a la CEE".

Logroño, a 29 de Octubre de 1993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Nombramiento de Teniente de Alcalde

II.A.88

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de Octubre de 1993, se ha nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Anguciana a D. José Antonio Sarrias Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anguciana, 20 de Octubre de 1993.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

Designación de miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de competencias

II.A.89

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de Octubre de 1993, se han designado como miembros de la Comisión de Gobierno a:

— D. José Antonio Sarrias Alonso.

— D. Alejandro Gómez Ibarnavarro.

En la Comisión de Gobierno, como Órgano Colegiado, se han delegado las siguientes competencias:

1.— Ejercer la Jefatura de la Policía Municipal. Nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.

2.— Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros Organos.

3.— Otorgar licencias urbanísticas, salvo las licencias de obras menores.

4.— Contratar obras y servicios, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

5.— Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

6.— Ordenar pagos y rendir cuentas.

7.— Disponer gastos, dentro de los límites de la competencia del Alcalde. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las Disposiciones Legales vigentes.

Anguciana, 20 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Bases de la convocatoria de una plaza de Alguacil-Peón de oficios varios del Ayuntamiento de Igea

II.B.204

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con la oferta de empleo público, se convoca pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, una plaza de alguacil-peón de oficios varios, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo E.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.— CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

TERCERA.— PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2.— El Plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.— Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 Pts serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.— ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el Plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Ley 30/92.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.— PRUEBAS SELECTIVAS.

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un dictado de cinco minutos de duración. Se calificará la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. El ejercicio tendrá una duración de 30 minutos.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la solución de un caso práctico de carácter matemático referido a las cuatro reglas, la regla de tres y aplicaciones porcentuales. Tendrá una duración de una hora.

Tercer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo mínimo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal del anexo que se refiere a continuación:

ANEXO QUE SE CITA:

TEMA 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

TEMA 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.— La Corona. El poder legislativo.

TEMA 4.— EL Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.— El Poder Judicial.

TEMA 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado y Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de derecho público.

TEMA 10.— El administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 12.— Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 13.— Formas de la acción administrativa. Fomento policía. Servicio público.

TEMA 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 15.— La responsabilidad de la administración.

TEMA 16.— Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 17.— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 18.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 19.— Organización Municipal. Competencias.

TEMA 20.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

TEMA 21.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 22.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

TEMA 23.— La función pública local y su organización.

TEMA 24.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Derecho de sindicación. Seguridad Social.

TEMA 25.— Los Bienes de las Entidades Locales.

TEMA 26.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 27.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 28.— Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 29.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 30.— HACIENDAS Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 31.— Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 32.— Los presupuestos locales.

Cuarto ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una prueba práctica referida a una tarea propia de los oficios del empleo propuesta por el Tribunal. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.— Composición. El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el R.D. y R.D. 2223/84 y demás legislación complementaria por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES.— Un representante del profesorado oficial designado por el Ministerio o la Consejería de Administraciones Públicas.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un técnico o experto designado por el Alcalde.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, si lo hubiere.

2.— Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación complementaria notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3.— Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que corresponda para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá aprobar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 236/88 Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría.

4.— Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación concordante y suplementaria y la Ley 30/92, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SEPTIMA.— CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1.— El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2.— El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra N, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.— SISTEMA DE CALIFICACION.

1.— Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas

por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.— RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento correspondiente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1.— El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Médico Local.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.— Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.— Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.— NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1.— Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionario de carrera a la persona propuesta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79.

DUODECIMA.— NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de Abril; el R.D.L. 781/86 de 18 de Abril; la Ley 30/84 de 2 de Agosto y el R.D. 2.223/84 de 19 de Abril, la Ley 30/92 y demás legislación complementaria.

Igea. 16 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Convocatoria para la elección del cargo de Juez de Paz

H.B.203

Con el fin de proceder a cubrir la vacante de Juez de Paz Titular que ha de ser elegido por el Pleno del Ayuntamiento y nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de La Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el B.O.R., para que cuantos estén interesados y reúnan los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso de la carrera judicial, aunque no sean licenciados en Derecho, y no incurran en ninguna de las caudas de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ocón, a 18 de Octubre de 1993.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Resolución de cartas devueltas enviadas por la Dirección General de Tributos. Transmisiones Patrimoniales y AJD. Tasación Pericial Contradictoria
III.A.753

REF: T-879/91

DESTINATARIO: CARLOS A. DEL REY APELLANIZ

DOMICILIO: Mª TERESA GIL DE GARATE 18-1º -LOGROÑO

Se le notifica que no habiendo realizado depósito de honorarios del perito tercero, se da por concluido el expediente de tasación pericial contradictoria I.O-8966/90, declarando como valores comprobados los realizados por los Servicios Técnicos de esta Administración, los cuales ascienden a 8.604.000 pts. (Ocho millones seiscientos cuatro mil pesetas), a efectos de la correspondiente liquidación.

Participándole que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo puede interponer contra el mismo reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, dentro de los quince días siguientes al de recibo de la presente notificación.

Logroño, 21 de Octubre de 1993.— El Jefe de la Sección, Carlos de Miguel de Miguel.— VºBº El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

Notificación de liquidaciones

III.A.754

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la

documentación tributaria los contribuyentes que seguidamente se relacionan, por los conceptos de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones-Donaciones y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas incluidas en la relación que se acompaña las liquidaciones que en la misma figuran.

El ingreso de las cantidades liquidadas habrá de efectuarse en la Caja de esta Comunidad Autónoma, sita en los bajos de la misma, Vara de Rey, nº 3 de Logroño.

Plazos de ingreso: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos contra las liquidaciones: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, sin que dichos recursos puedan simultanearse.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 21 de Octubre de 1.993.— El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

APellidos y nombre	DIRECCION-POBLACION-PROVINCIA	Nº LIQUIDACION	IMPORTE
BENITO PEREZ M CARMEN	CL FORJA 63 3 1 BARCELONA	93/T/01532	309.747
BENITO PEREZ M CARMEN	CL FORJA 63 3 1 BARCELONA	93/T/01960	76.946
BLANCO LATORRE CARMELO	CR VILLAMEDIANA MURILLO R. LEZA	93/T/01233	4.043
CAMPOS SANROMAN JOSE L	CL DQ NAJERA 18 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/02170	3.466
CERROLAZA ORTIGOSA ALFREDO	CR NAVARRETE 1 HORNOS MONC. LA RIOJA	92/T/02652	9.666
CERROLAZA ORTIGOSA ALFREDO	CR NAVARRETE 1 HORNOS MONC. LA RIOJA	92/T/02653	9.526
CERROLAZA ORTIGOSA ALFREDO	CR NAVARRETE 1 HORNOS MONC. LA RIOJA	92/T/02654	12.015
CERROLAZA ORTIGOSA ALFREDO	CL S ANTON 20 1º LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01358	339.102
COSTAS ALCAINE NICOLAS	AV PORTUGAL 6 3E LOGROÑO LA RIOJA	93/T/00051	120.473
DOMINGUEZ VICTORINO EUSEBIO	CR MONTEHERMOSO VILLAMEDIANA IREG.	93/T/01922	623
EL AFRAMI MUSTAPHA	CL VALCUERNA 5 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/02190	648
FERNANDEZ FRANCO HONORIO	CL CARRETERA EL VILLAR ALAVA	93/T/01921	2.065
FERNANDEZ LOZANO JOSE M	CL DR MUGICA 27 7A LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01668	92.396
FERNANDEZ MARTINEZ JOSE M	CL HUESCA 2 1º LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01680	50.842
FREBASA S.A.	CL PEREZ GALDOS 67 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/00985	21.607

GABARRI GABARRI JOSE L	CL S MARCIAL 4 7 NAJERA LA RIOJA	93/T/02178	541
GARCIA ESTEVES M CARMEN	CL VARA DE REY 53 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01915	20.693
GARCIA PEREZ JOSE I	CL LARDERO 1 5E LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01600	25.405
HERCE MARTINEZ M JESUS	CL PEREZ GALDOS 40-3 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01717	3.960
MAISO SAENZ PEDRO F	CL VILLAMEDIANA 16 5G LOGROÑO LA RIOJA	93/T/00645	77.152
MARTINEZ CEÑA SERVANDO	CL MURRIETA 72-74 7º LOGROÑO LA RIOJA	93/T/00214	234.428
MONFORTE PEREZ PEDRO A	CL VARA DE REY 79-3 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01974	49.074
NOGUES SAEZ LUIS	PZ MERCADO 22 21Z LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01678	41.720
OZAITA MARQUES ANDRES	CL GL CONCHA 37 BILBAO VIZCAYA	93/T/01700	1.550
PROMOCIONES ORAIN SA	TV ESTACION 12 CASALARREINA LA RIOJA	93/T/00858	320.441
PROMOCIONES ORAIN SA	TV ESTACION 12 CASALARREINA LA RIOJA	93/T/00857	176.549
RODRIGO BUSTOS EVENCIO	CL MANUEL VILLEGAS 3 4 LOGROÑO LA RIOJA	92/T/02354	134.427
SANTAOLALLA FELICES CARLOS	URB ACEDAS 19 LARDERO LA RIOJA	93/T/00681	1.142
SANTOLAYA LAYA JOSE A	CL VARA DE REY 6 5 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/00968	1.840
SCD.CIVIL INDUSTRI.POLIGO.CAS	CL G.A.BECQUER LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01927	561
SIERRA GOMEZ JOSE L	CL MENENDEZ PELAYO 10 6 LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01558	5.567
SOBRON MEDRANO M BELEN	CL DIEGO VELAZQUEZ 3 7D LOGROÑO LA RIOJA	93/T/00506	75.376
UGARTE MARTINEZ M DOLORES	CL JUAN XXIII 11 5 LOGROÑO LA RIOJA	93/S/01900	81.991
UGARTE MARTINEZ M SOLEDAD	CL GRAN VIA 43 LOGROÑO LA RIOJA	93/S/01903	78.087
UGARTE MARTINEZ ROSA M	AV COLON 55 6 LOGROÑO LA RIOJA	93/S/01901	78.087
VIVANCO OLARTE FLORENCIO	CL PIO XII 1 3E LOGROÑO LA RIOJA	93/T/01032	46.159

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución de 20-10-93, por la que se aprueban las normas de Disciplina Deportiva para las fases de Zona, Interzona y Territorial en las competiciones en edad escolar para el presente año

III.A.760

a). Los artículos octavo 1, apartado 16, del Estatuto de Autonomía, y 148.19 de la Constitución.

b). Las funciones en materia de Deporte Escolar transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y recogidas en el Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre.

c). El artículo 7º letra f) del Decreto 15/1988, de 13 de Mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

d). La Base 4ª de la Orden de 17 de Noviembre de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

El Director General deportes, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para dictar, en el ámbito de los Juegos Deportivos Escolares, cuantas instrucciones sean necesarias a fin de unificar los criterios a aplicar en materia de Disciplina Deportiva,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar las normas de Disciplina Deportiva para las fases de Zona, Interzona y Territorial en las competiciones en edad escolar para el presente año.

Segundo.— Dichas normas de Disciplina Deportiva son las que aparecen en los Anexos a esta Resolución.

Logroño, 20 de octubre de 1993.— El Director General de Deportes, José Antonio Barco Martínez.

La eficacia de la presente Resolución queda demorada al momento de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja, haciéndose saber a los interesados que contra la presente Resolución cabe la posibilidad de interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I QUE SE CITA

Normas de Disciplina Deportiva para las fases de Zona, Interzona y Territorial de los Juegos Deportivos de la Rioja curso académico 1993/94.

1. Ambito de aplicación de estas reglas.

1.1. El ámbito de la Disciplina Deportiva Escolar se extiende a todas aquellas acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la presente disposición.

1.2. Están sometidos a la Disciplina Deportiva Escolar todos los deportistas, entrenadores, árbitros, delegados de equipos, directivos, asociaciones deportivas y centros escolares que de forma acreditada participan en los Juegos Deportivos de La Rioja.

2. De los Comités de Competición y de Disciplina.

2.1. Naturaleza.— Los Comités de Competición y de Disciplina que actuarán en los Juegos Deportivos de La Rioja son órganos que con total independencia, autonomía y en el ámbito estricto de su competencia

resolverán las cuestiones que se susciten en materia de disciplina deportiva.

2.2. Composición.

2.2.1. En la fase de Zona y sólo para las competiciones de categorías Benjamín, Alevín e Infantil se constituirá en cada una de las diez Zonas Deportivas un Comité de Competición y Disciplina Deportiva de Zona.

Cada uno de estos Comités estará integrado por tres miembros, los cuales, dos, el Presidente y el Vicepresidente, serán designados por el Presidente del correspondiente Consejo Deportivo de Zona de entre personas con experiencia en materia deportiva y preferiblemente con algún conocimiento de Derecho, y el tercero, será el Coordinador de la Zona Deportiva correspondiente que actuará como Secretario.

Estos Comités habrán de constituirse con anterioridad al inicio de las competiciones de Zona y para las categorías señaladas, estableciendo el régimen interno de su funcionamiento.

Todos los miembros tendrán voz y voto. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

2.2.2. En las fases de Interzona y Territorial de cualquier categoría y para todas las fases de la categoría cadete, los Comités de Competición y Disciplina serán los propios de la Federación Deportiva Riojana de la modalidad deportiva de que se trate.

En cuanto a su funcionamiento y constitución se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos Federativos.

También se estará a lo dispuesto por los Estatutos y Reglamentos federativos en lo referente a cuando ha de considerarse concluida la vía federativa.

2.2.3. Para las competiciones de cualquier categoría o fase en aquellas modalidades deportivas en las que no existe Federación Deportiva Riojana legalmente constituida, se constituirá, no obstante, y al momento de publicación de estas instrucciones, un Comité de Competición y Disciplina de los Juegos Deportivos Escolares formado por tres miembros. Un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, designados por esta Dirección General de Deportes de entre el personal de la propia Dirección General.

Todos los miembros tendrán voz y voto. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

Este Comité se constituirá además para todas aquellas competiciones, integradas dentro de los denominados Juegos Deportivos Escolares e independientemente de cual sea su categoría o fase, respecto de las cuales, por la razón que sea, no conozcan ni los Comités de Competición y Disciplina Deportiva Escolar de Zona, ni los Comités Federativos.

2.3. Funciones.— Además de la potestad reconocida en el apartado 1.1. de las presentes instrucciones, serán también funciones de los diversos Comités de Competición las siguientes:

a) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración.

b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

c) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

d) Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

e) Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

f) Anular partidos, ordenando, en su caso, su repetición, en la forma que establece el Reglamento de cada Federación, cuando se hayan producido

alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

3. Infracciones y sanciones.

3.1. De las infracciones. Clasificación por su gravedad.

Las infracciones deportivas en el ámbito escolar se clasifican en muy graves, graves y leves.

3.1.1. INFRACCIONES MUY GRAVES DE LOS JUGADORES:

- 1.— Quebrantamiento de sanciones impuestas. Siempre resulten ejecutivas.
- 2.— Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o de la competición.
- 3.— Agresión directa a un contrario, repetida y altamente lesiva cometida por el jugador durante un encuentro.
- 4.— Agresión directa a un juez o arbitro.
- 5.— Insultos, amenazas o actividades coercitivas hacia un juez o un arbitro.
- 6.— Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro.

3.1.2. INFRACCIONES MUY GRAVES DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES.

- 1.— Quebrantamiento de sanciones impuestas.
- 2.— Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o de la competición.
- 3.— La alteración, no autorizada por las autoridades deportivas, de los datos recogidos en la siguiente documentación oficial: Hoja de Inscripción de Equipo y Licencia Deportiva.
- 4.— Falsedad en la aportación de datos que vayan a servir para la confección, por parte de las autoridades deportivas, de cualquier documentación oficial.
- 5.— La agresión o coacción hacia el árbitro o hacia alguno de los miembros del equipo contrario.
- 6.— Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público, así como las declaraciones públicas que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.
- 7.— La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento.
- 8.— Alineación indebida.
- 9.— Falta de colaboración con el árbitro para lograr que el partido de que se trate discorra por los debidos cauces deportivos.

3.1.3. INFRACCIONES MUY GRAVES DE LOS ARBITROS:

- 1.— Quebrantamiento de sanciones impuestas.
- 2.— Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o de la competición.
- 3.— Tres faltas de asistencia no justificadas, consecutivas o no, a encuentros a cuya participación se hubiera comprometido.

3.1.4. INFRACCIONES MUY GRAVES DE LOS EQUIPOS:

- 1.— La no comparecencia por segunda vez a un encuentro y a la hora señalada en el calendario.
- 2.— Retirada de la competición de un equipo una vez iniciada aquélla.
- 3.— Intervención en disturbios, insultos y coacciones, cuando son imputables al equipo en su conjunto por no resultar posible la identificación individual de cada uno de los autores.

3.1.5. INFRACCIONES GRAVES DE LOS JUGADORES:

- 1.— Comportamiento incorrecto, o gestos antideportivos cometidos por los jugadores, en el transcurso del partido, sin que por la acción resulte daño o lesión.
- 2.— Insultos, amenazas o actividades coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, delegados y entrenadores o público.
- 3.— Agresión directa a un contrario, cometida por el jugador en el transcurso del encuentro, sin que de la acción resulte daño o lesión.
- 4.— Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro.
- 5.— Disponer al público o a otros jugadores, con gestos o palabras, contra el normal desarrollo del encuentro.
- 6.— El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.

3.1.6. INFRACCIONES GRAVES DE LOS TECNICOS Y ENTRENADORES:

- 1.— El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- 2.— El incumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante o después del encuentro, en relación con el árbitro y el equipo contrario y suponga un grave perjuicio para la competición.
- 3.— Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad o decoro deportivo.
- 4.— Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro.

- 5.— Disponer al público o a otros jugadores, con gestos o palabras, contra el normal desarrollo del encuentro.

3.1.7. INFRACCIONES GRAVES DE LOS ARBITROS:

- 1.— El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- 2.— El incumplimiento de sus funciones específicas colocadas en una grave situación a la competición.
- 3.— Dos faltas de asistencia no justificadas, consecutivas o no, a encuentros a cuya participación se hubiera comprometido.

3.1.8. INFRACCIONES GRAVES DE LOS EQUIPOS:

- 1.— Alineación indebida.
- 2.— Primera incomparecencia a un encuentro a la hora señalada en el calendario.
- 3.— Suspensión de un encuentro por una actitud imputable al equipo.

3.1.9. INFRACCIONES LEVES DE LOS JUGADORES:

- 1.— Las observaciones formuladas a los jueces, arbitros, entrenadores, delegados y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- 2.— La ligera incorrección con el público y compañeros.
- 3.— La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las ordenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

3.1.10. INFRACCIONES LEVES DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES:

- 1.— Tolerar una actitud incorrecta de uno de sus deportistas cuando como consecuencia de ella sea sancionado el deportista con la suspensión.
- 2.— La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las ordenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- 3.— El incumplimiento de sus funciones específicas sin que se produzca un grave perjuicio en la competición.

3.1.11. INFRACCIONES LEVES DE LOS ARBITROS:

- 1.— La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las ordenes e instrucciones recibidas de las autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- 2.— El incumplimiento de sus funciones específicas sin que se produzca un grave perjuicio en la competición.

3.1.12. INFRACCIONES LEVES DE LOS EQUIPOS:

- 1.— La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las ordenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- 3.2. Cuadro de sanciones.
 - 3.2.1. Las sanciones tendrán básicamente, carácter educativo y preventivo, antes que el meramente punitivo, concediendo siempre un margen de confianza a la deportividad en cuanto se relaciona de un modo u otro con las actividades deportivas escolares. Todo ello, además, partiendo del interés general en mantener el prestigio de esta actividad como medio educativo y formativo antes que el puramente competitivo.

3.2.2. SANCIONES:

- Amonestación.
 - Suspensión o inhabilitación temporal.
 - Exclusión temporal de la competición por lo que reste de curso académico pudiendo extenderse al siguiente curso.
 - Inhabilitación hasta 2 años.
- Además:
- Pérdida del encuentro y de dos puntos en la clasificación.
- a). MUY GRAVES:
 - Suspensión desde cuatro encuentros o, en su caso, jornadas.
 - Exclusión temporal de la competición por lo que reste de curso académico pudiendo extenderse al siguiente curso.
 - Inhabilitación temporal desde ocho encuentros o jornadas.
 - Inhabilitación hasta dos años.
 - b). GRAVES:
 - Suspensión hasta tres encuentros o, en su caso, jornadas.
 - Inhabilitación hasta siete encuentros o jornadas.
 - Pérdida del encuentro y descuento de dos puntos en la clasificación.
 - c). LEVES:
 - Amonestación.
- 3.3. Determinación de las sanciones.

3.3.1. SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES DE LOS JUGADORES.

Por la comisión de las infracciones enumeradas en la instrucción 3.1.1. podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Exclusión de la competición escolar por lo que reste de curso y para el curso siguiente.
 - Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de las infracciones previstas en los apartados 1., 2., 3., y 4. de la instrucción 3.1.1.
2. Suspensión desde 4 encuentros o jornadas a diez.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de la infracción prevista en el apartado 5. de la instrucción 3.1.1.

3. Suspensión desde 4 encuentros o jornadas a ocho.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de la infracción prevista en el apartado 6. de la instrucción 3.1.1.

3.3.2. SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES.

Por la comisión de las infracciones enumeradas en la instrucción 3.1.2. podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Inhabilitación para participar, en la condición que corresponda, en la competición oficial escolar por un período de dos años. Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de la infracción prevista en el apartado 3. de la instrucción 3.1.2.

2. Inhabilitación para participar, en la condición que corresponda, en la competición oficial escolar por el período de un año.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de las infracciones previstas en los apartados 1., 2., 6., 7. y 8. de la instrucción 3.1.2.

3. Inhabilitación desde 8 encuentros o jornadas a 12.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de las infracciones previstas en los apartados 4., 5. y 9. de la instrucción 3.1.2.

3.3.3. SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES DE LOS ARBITROS.

Por la comisión de las infracciones enumeradas en la instrucción 3.1.3. podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Inhabilitación para participar en la condición de Juez o Arbitro en la competición oficial escolar por un período de dos años.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de la infracción prevista en el apartado 2. de la instrucción 3.1.3.

2. Inhabilitación para participar en la condición de Juez o Arbitro en la competición oficial escolar por el período de un año.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de las infracciones previstas en los apartados 1. y 3. de la instrucción 3.1.3.

3.3.4. SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES DE LOS EQUIPOS.

Por la comisión de las infracciones enumeradas en la instrucción 3.1.4. podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Exclusión de la competición escolar por lo que reste de curso y para el curso siguiente.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de las infracciones previstas en los apartados 1., 2. y 3 de la instrucción 3.1.4.

3.3.5. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES DE LOS JUGADORES.

1. Suspensión desde un encuentro o jornada a tres.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de las infracciones previstas en los apartados 1., 2., 3., 4., 5. y 6. de la instrucción 3.1.5.

3.3.6. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES DE LOS TECNICOS Y ENTRENADORES.

1. Inhabilitación desde cuatro encuentros o jornadas a siete.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de las infracciones previstas en los apartados 3 y 5. de la instrucción 3.1.6.

2. Inhabilitación desde un encuentro o jornada a cuatro.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de las infracciones previstas en los apartados 1, 2. y 4. de la instrucción 3.1.6.

3.3.7. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES DE LOS ARBITROS.

1. Inhabilitación desde cuatro encuentros o jornadas a siete.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de las infracciones previstas en los apartados 2 y 3. de la instrucción 3.1.7.

2. Inhabilitación desde un encuentro o jornada a cuatro.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de la infracción prevista en el apartado 1. de la instrucción 3.1.7.

3.3.8. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES DE LOS EQUIPOS.

1. Pérdida del encuentro y descuento de dos puntos de la clasificación.

Corresponderá la imposición de esta sanción por la comisión de las infracciones previstas en los apartados 1., 2. y 3. de la instrucción 3.1.8.

3.3.9. SANCIONES POR INFRACCIONES RECOGIDAS EN LAS INSTRUCCIONES: 3.1.9., 3.1.10., 3.1.11. y 3.1.12.

Por la comisión de las infracciones previstas en esos apartados corresponderá la sanción de amonestación.

3.4. Supuestos de alineación indebida, incomparencias reiteradas y suspensión de encuentros.

En estos supuestos se actuará del siguiente modo:

3.4.1. Alineación indebida.

La alineación de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y/o categoría correspondiente, o que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de organización,

dará lugar a las siguientes sanciones:

Inhabilitación para participar, en la condición de delegado o entrenador, en la competición oficial escolar por el período de un año. (Apartado 2 de la Instrucción 3.3.2.).

Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de dos puntos en la clasificación (Apartado 1 de la Instrucción 3.3.8.). Si el equipo infractor fue vencido se mantendrá el resultado. Si el equipo fue vencedor se establecerá el resultado final que marquen las Reglas Técnicas de la modalidad deportiva en cuestión.

Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado el equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro de la misma, no se celebrará el segundo.

Cuando el deportista aparezca incluido por más de un equipo de la misma modalidad y del mismo Centro o Asociación, pero distinta categoría, se considerará válida la inclusión en el equipo de máxima categoría, siendo anuladas las demás, considerándose alineación indebida su participación en encuentros de categoría inferior.

Para determinar una alineación indebida, los Comités Disciplinarios podrán actuar de oficio, en todo momento y sin requisito de plazo.

3.4.2. Incomparencias.

El equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario, se le sancionará como sigue:

Pérdida del encuentro y descuento de dos puntos en la clasificación general. (Apartado 1 de la instrucción 3.3.8.).

Si fuese la segunda vez, se le excluirá de la competición escolar por lo que reste de curso y para el curso siguiente. (Apartado 1 de la instrucción 3.3.4.).

Se considerará igualmente incomparencia el hecho de que un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores.

Se faculta a los Comités Disciplinarios para apreciar, en caso de fuerza mayor, incomparencia justificada, procediendo en este caso:

a). Repetición del encuentro.

b). Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

c). Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro si está pendiente.

3.4.3. Retiradas.

Si la retirada se produce una vez iniciada la competición se procederá a la exclusión del equipo para el curso siguiente. La validez o no de los encuentros celebrados se regirá por lo que establezcan los diferentes reglamentos federativos. (Apartado 1 de la Instrucción 3.3.4.).

3.4.4. Suspensiones.

Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes se procederá a dar por perdido el encuentro, con descuento de dos puntos en la clasificación del equipo que conste como responsable de modo indubitado. Si fuera imposible esta comprobación, se faculta a los Comités para adoptar las medidas que por aplicación de las normas de las Federaciones respectivas sean procedentes. (Apartado 1 de la instrucción 3.3.8.).

Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción fuesen imputables a ambos, el Comité de Competición y Disciplina correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de dos puntos en la clasificación general.

3.5. En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad que concurren.

Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurren en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpa de singulares responsabilidades en el orden deportivo escolar.

4. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.1. Circunstancias atenuantes.

a). Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta.

b). Haber demostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

c). No haber sido sancionado anteriormente.

d). Haber precedido inmediatamente a la comisión de la infracción provocación suficiente.

4.2. Circunstancias agravantes:

Se considerará, en todo caso, como circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva escolar la reincidencia.

Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva escolar de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de la convocatoria de los Juegos Deportivos Escolares en curso.

4.3. Cuando en el hecho no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, los Comités impondrán la sanción prevista en el precepto aplicable. Si esta no fuera fija, el órgano disciplinario la determinará por el tiempo y cuantía que considere adecuados dentro de los límites establecidos en la disposición de que se trate.

Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior en su grado mínimo; y si concurriese la circunstancia de las atenuantes de provocación y arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas con la inmediata inferior.

Cuando concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo, graduando el valor de unas y otras.

5. Causas de extinción de la responsabilidad.

5.1. Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva escolar:

- a). El cumplimiento de la sanción.
- b). La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

5.2. Las infracciones prescriben a los tres años, al año y al mes, según sean muy graves, graves o leves comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año y al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

6. De los Jueces y Arbitros.

Los jueces y árbitros ejercen la potestad disciplinaria deportiva escolar durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.

7. Procedimientos Disciplinarios.

7.1. El procedimiento disciplinario se iniciará por el órgano disciplinario competente de oficio, a instancia de parte interesada, por denuncia motivada o por requerimiento de los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma.

7.2. A los efectos de conseguir la necesaria actuación perentoria del Comité de Competición que corresponda y el trámite de audiencia y el derecho de reclamación de los interesados, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas del juego o de la competición será el siguiente:

El trámite de audiencia se evacuará por los interesados sin necesidad de requerimiento previo, formulando ante aquél, las manifestaciones que, en relación a los extremos contenidos en el acta del encuentro y eventuales anexos, o cualesquiera otros referentes al mismo, consideren convenientes a su derecho, aportando en su caso las pruebas pertinentes.

Tal derecho deberá ejercitarse en un plazo que precluirá a las dieciocho horas del segundo día siguiente al del encuentro, momento en que deberán obrar en la Secretaría del Comité correspondiente las manifestaciones que deseen formular.

El Comité correspondiente y en todo caso antes de la iniciación del siguiente encuentro acordará de forma motivada bien el archivo de las actuaciones o la imposición de la correspondiente sanción.

7.3. En todo caso, los interesados que así lo consideren oportuno podrán realizar en primera instancia las reclamaciones convenientes hasta las 14 horas del segundo día hábil, a partir del incidente.

En este caso el órgano disciplinario correspondiente notificará al interesado la incoación de las actuaciones, dándole traslado, en su caso, de la denuncia o reclamación, al objeto de que, en término no superior a diez días, ni inferior a cinco, formule las alegaciones que a su derecho convengan o aporte o proponga las pruebas que considere oportunas.

Una vez recibidas tales alegaciones y, en su caso, practicadas las pruebas propuestas y aceptadas o las acordadas por el Comité, este dictará resolución, en el plazo improrrogable de diez días, y la notificará a los interesados dentro de los tres siguientes.

7.4. El procedimiento extraordinario que se tramitará para las sanciones correspondientes al resto de las infracciones se ajustará a lo dispuesto en el capítulo 2º, título 2º del Reglamento de Disciplina Deportiva, aprobado por Real Decreto 1591/1992, de 23 de Diciembre.

8. Recursos.

Contra las resoluciones dictadas por el Comité de Competición y Disciplina correspondiente podrá interponerse recurso ante el Comité Riojano de Disciplina Deportiva, en el plazo máximo de los quince días siguientes al de la recepción del fallo.

Las resoluciones disciplinarias dictadas por este comité agotan la vía administrativa.

9. Reglamentación Supletoria.

En lo que estas normas no prevengan o modifiquen validamente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte, el Reglamento de Disciplina Deportiva aprobado por el Real Decreto 1591/1992, y las normas disciplinarias de la Federación Deportiva Riojana correspondiente.

ANEXO II

Cuadro de infracciones y sanciones

CUADRO 1

Infracciones y sanciones muy graves

	INFRACCIONES	SANCIONES
DE LOS JUGADORES	Instrucción 3.1.1.	Instrucción 3.3.1.
	a) Quebrantamiento de sanciones impuestas. b) Actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o de la competición. c) Agresión directa a un contrario, repetida y altamente lesiva cometida por el jugador durante un encuentro. d) Agresión directa a un juez o árbitro.	Exclusión de la competición por lo que reste de curso y por el curso siguiente.
	Insultos, amenazas o actividades coercitivas hacia un juez o un árbitro.	Suspensión desde 4 encuentros o jornadas a diez.
	Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro.	Suspensión desde 4 encuentros o jornadas a ocho.

Infracciones y sanciones muy graves

	INFRACCIONES	SANCIONES
DE LOS EQUIPOS	Instrucción 3.1.4.	Instrucción 3.3.8.
	a) La no comparecencia por segunda vez a un encuentro y a la hora señalada en el calendario. b) Retirada de la competición de un equipo una vez iniciada aquella. c) Intervención en disturbios, insultos y coacciones, cuando son imputables al equipo en su conjunto por no resultar posible la identificación individual de cada uno de los autores.	Exclusión de la competición escolar por lo que reste de curso y para el curso siguiente.

Infracciones y sanciones muy graves

	INFRACCIONES	SANCCIONES
DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES.	Instrucción 3.1.2.	Instrucción 3.3.2.
	Alteración, no autorizada por las autoridades deportivas, de los datos recogidos en la siguiente documentación oficial: Hoja de Inscripción de Equipo y Licencia Deportiva.	Inhabilitación para participar, en la condición que corresponda, en la competición oficial escolar por el periodo de dos años.
	a) Quebrantamiento de sanciones impuestas. b) Actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o de la competición. c) Comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público, así como las declaraciones públicas que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.	Inhabilitación para participar, en la condición que corresponda, en la competición oficial escolar por el periodo de un año.
	a) Falsedad en la aportación de datos que vayan a servir para la confección, por parte de las autoridades deportivas, de cualquier documentación oficial. b) La agresión o coacción hacia el árbitro o hacia alguno de los miembros del equipo contrario. c) Falta de colaboración con el árbitro para lograr que el partido de que se trate discurra por los debidos cauces deportivos.	Inhabilitación desde ocho encuentros o jornadas a doce.
DE LOS ARBITROS.	Instrucción 3.1.4.	Instrucción 3.3.3.
	Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o de la competición.	Inhabilitación para participar en la condición de Juez o Arbitro en la competición oficial escolar por un periodo de dos años.
	a) Quebrantamiento de sanciones impuestas. b) Tres faltas de asistencia no justificadas, consecutivas o no, a encuentros a cuya participación se hubiera comprometido.	Inhabilitación para participar en la condición de Juez o Arbitro en la competición oficial escolar por el periodo de un año.

Infracciones y sanciones graves

DE LOS EQUIPOS	INFRACCIONES	SANCCIONES
	Instrucción 3.1.8.	Instrucción 3.3.8.
	a) Alineación indebida. b) Primera incomparecencia a un encuentro a la hora señalada en el calendario. c) Suspensión de un encuentro por una actitud imputable al equipo.	Pérdida del encuentro y descuento de dos puntos de la clasificación.

	INFRACCIONES	SANCCIONES
DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES.	Instrucción 3.1.5.	Instrucción 3.3.5.
	a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. b) El incumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante o después del encuentro, en relación con el árbitro y el equipo contrario y suponga un grave perjuicio para la competición. c) Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro.	Inhabilitación desde un encuentro o jornada a cuatro.
	a) Los actos notorios / públicos que atenten contra la dignidad o decoro deportivo. b) Disponer al público o a otros jugadores, con gestos o palabras, contra el normal desarrollo del encuentro.	Inhabilitación desde cuatro encuentros o jornadas a siete.

Infracciones y sanciones graves

DE LOS ARBITROS	INFRACCIONES	SANCCIONES
	Instrucción 3.1.7.	Instrucción 3.3.7.
	El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.	Inhabilitación desde un encuentro o jornada a cuatro.
	a) El incumplimiento de sus funciones específicas colocando en una grave situación a la competición. b) Dos faltas de asistencia no justificadas, consecutivas o no, a encuentros a cuya participación se hubiera comprometido.	Inhabilitación desde cuatro encuentros o jornadas a siete.

Infracciones y sanciones graves

	INFRACCIONES	SANCCIONES
DE LOS JUGADORES.	Instrucción 3.1.5.	Instrucción 3.3.5.
	a) Comportamiento incorrecto, o gestos antideportivos cometidos por los jugadores, en el transcurso del partido, sin que por la acción resulte daño o lesión. b) Insultos, amenazas o actividades coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, delegados y entrenadores o público. c) Agresión directa a un contrario, cometida por el jugador en el transcurso del encuentro, sin que de la acción resulte daño o lesión. d) Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro. e) Disponer al público o a otros jugadores, con gestos o palabras, contra el normal desarrollo del encuentro. f) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.	Suspensión desde un encuentro o jornada a tres.

Infracciones y sanciones leves

	INFRACCIONES	SANCCIONES
DE LOS JUGADORES	Instrucción 3.1.9	Instrucción 3.3.9
	a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, entrenadores, delegados y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección. b) La ligera incorrección con el público y compañeros. c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.	AMONESTACION
DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES.	Instrucción 3.1.10.	
	a) Tolerar una actitud incorrecta de uno de sus deportistas cuando como consecuencia de ella sea sancionado el deportista. b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones. c) El incumplimiento de sus funciones específicas sin que se produzca un grave perjuicio en la competición.	
DE LOS ARBITROS.	Instrucción 3.1.11.	
	a) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de las autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones. b) El incumplimiento de sus funciones específicas sin que se produzca un grave perjuicio en la competición.	
DE LOS EQUIPOS.	Instrucción 3.1.11.	
	La Adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e ...	

CUADRO 2

Incomparecencias.

	INFRACCIONES	SANCCIONES
EQUIPOS	Instrucción 3.4.1.	Instrucción 3.4.1.
	Primera incomparecencia no justificada a un encuentro a la hora señalada en el calendario.	Pérdida del encuentro y descuento de dos puntos en la clasificación general. (Apartado 1 de la Instrucción 3.3.8.)
	Segunda incomparecencia no justificada.	Exclusión de la competición escolar por lo que reste de curso y para el curso siguiente. (Apartado 1 de la Instrucción 3.3.4.)

CUADRO 3

Retiradas.

	INFRACCION	SANCCION
EQUIPOS	Instrucción 3.4.3.	Instrucción 3.4.3.
	Retirada una vez iniciada la competición.	Exclusión del equipo para el curso siguiente. (Apartado 1 de la Instrucción 3.3.4.)

CUADRO 4

Suspensiones.

	INFRACCION	SANCCION
EQUIPOS	Instrucción 3.4.4.	Instrucción 3.4.4.
	Suspension no justificada	Pérdida del encuentro con descuento de dos puntos en la clasificación.

ANEXO III

Supuestos de alineación indebida, incomparecencias, retiradas y suspensión de encuentros.

CUADRO 1

Alineación indebida.

	INFRACCIONES	SANCCIONES
EQUIPOS.	Instrucción 3.4.1	Instrucción 3.4.1.
	Alineación indebida.	Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de dos puntos en la clasificación. (Apartado 1 de la Instrucción 3.3.8.)
DELEGADO O ENTRENADOR.	Instrucción 3.4.1.	Instrucción 3.4.1.
	Alineación indebida.	Inhabilitación para participar, en la condición de delegado o entrenador, en la competición oficial escolar por el periodo de un año. (Apartado 2 de la Instrucción 3.3.2.)

Resolución de 20-10-93, por la que se convoca la actividad denominada Juegos Deportivos de La Rioja para el curso académico 1993-1994 III.A.759

- a). Los artículos octavo 1, apartado 16, del Estatuto de Autonomía, y 148.19 de la Constitución.
 - b). Las funciones en materia de Deporte Escolar transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y recogidas en el Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre.
 - c). El artículo 7º letra f) del Decreto 15/1988, de 13 de Mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
 - d). La Base 4ª de la Orden de 17 de Noviembre de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- El Director General de Deportes, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para dictar, en el ámbito de los Juegos Deportivos Escolares, cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo e interpretación de la referida Orden de 17 de Noviembre,

RESUELVE:

Primero.— Convocar por resolución, cuya eficacia queda demorada a su publicación en Boletín Oficial de La Rioja, la actividad denominada Juegos Deportivos de La Rioja para el curso académico 1993-1994.

Segundo.— Dictar las instrucciones adecuadas a fin de proceder a la aplicación, para esta convocatoria, de las disposiciones recogidas en la Orden de 17 de Noviembre de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Tercero.— Dichas instrucciones son las que aparecen en el Anexo a esta Resolución.

Logroño, 20 de octubre de 1993.— El Director General de Deportes, José Antonio Barco Martínez.

Publíquese en Boletín Oficial de La Rioja haciendo saber a los

interesados que contra la presente Resolución cabe la posibilidad de interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO QUE SE CITA

Instrucciones en aplicación de la Orden de 17 de Noviembre de 1992 para la convocatoria de los Juegos Deportivos de La Rioja, curso académico 93/94.

1. De las Categorías y Edades.

Los participantes dada su edad se distribuirán en las siguientes categorías:
 BENJAMIN NACIDOS EN 1984/85
 ALEVIN NACIDOS EN 1982/83
 INFANTIL NACIDOS EN 1980/81
 CADETE NACIDOS EN 1978/79

2. De las inscripciones y fechas.

La documentación de inscripción se tramitará a través de los Coordinadores Deportivos de Zona.

Con carácter general la fecha límite de inscripción finalizará el 12 de Noviembre de 1993. No obstante la normativa para cada modalidad deportiva determinará específicamente los plazos de inscripción.

3. De las modalidades deportivas convocadas.

A. Deportes Colectivos:

- Baloncesto.
- Balonmano.
- Voleibol.
- Fútbol-Sala.
- Fútbol.

B. Deportes Individuales:

- Atletismo (pista y campo a través).
- Pelota.
- Tenis de mesa.

- Natación.
- Ajedrez.
- Badminton.
- Ciclismo.
- Gimnasia.
- Judo.
- Karate.
- Taekwondo.
- Tenis.
- C. Deportes de promoción:
- Automovilismo.
- Hípica.
- Montañismo.
- Patinaje.
- Golf.

4. De las Normas Técnicas.

La Dirección General de Deportes aprobará, en coordinación con las Federaciones Deportivas de La Rioja y mediante la oportuna Resolución, la normativa técnica adecuada a cada una de las modalidades deportivas convocadas.

5. De los Convenios de Cooperación y Colaboración.

Los Juegos Deportivos de La Rioja no son sino un programa regional, cuya consecución es el fruto de la conjunción de las voluntades y los esfuerzos, tanto de las entidades públicas como de las privadas con intereses en la promoción deportiva.

En este programa, como decimos de ámbito e interés regional, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud asume la responsabilidad de coordinación que la legislación autonómica le atribuye.

No obstante ello, se reconoce el papel insustituible que representan los Consejos Deportivos de Zona en la realización de los denominados Juegos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones y a fin de procurar una adecuada consecución del referido programa se firmarán los correspondientes Convenios de Cooperación y Colaboración tanto con los Ayuntamientos Cabecera de Zona como con las Federaciones Deportivas de La Rioja.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1811

D. LUIS JAVIER SOTES ORTEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere

para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por si o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—

—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, Luis Javier Sotés Ortega.

REG	CCC/NAF/NID	PERIODO	APELL.NOMB./RAZON SOC.	DOMICILIO	LOCALIDAD	NºCERTIFIC.	IMP.PRINCIPAL
01	31/49801/04	1/88-9/88	VALVERDE ROSILLO, FCO.	12 LIG.ART., 4-1E	LOGRONO	90/2852/44	1.054.389
01	31/49801/04	12/87	VALVERDE ROSILLO, FCO.	12 LIG.ART., 4-1E	LOGRONO	90/2853/45	26.789
01	31/49801/04	1/89	VALVERDE ROSILLO, FCO.	12 LIG.ART., 4-1E	LOGRONO	90/2854/46	279.362
01	31/49801/04	12/88	VALVERDE ROSILLO, FCO.	12 LIG.ART., 4-1E	LOGRONO	90/2855/47	251.828
01	31/49801/04	8/88	VALVERDE ROSILLO, FCO.	12 LIG.ART., 4-1E	LOGRONO	90/2856/48	188.335
01	31/49801/04	7/88	VALVERDE ROSILLO, FCO.	12 LIG.ART., 4-1E	LOGRONO	90/2857/49	187.008
01	31/49801/04	6/88	VALVERDE ROSILLO, FCO.	12 LIG.ART., 4-1E	LOGRONO	90/2858/50	188.999
01	31/49801/04	5/88	VALVERDE ROSILLO, FCO.	12 LIG.ART., 4-1E	LOGRONO	90/2859/51	182.368
01	31/49801/04	4/88	VALVERDE ROSILLO, FCO.	12 LIG.ART., 4-1E	LOGRONO	90/2860/52	177.724
01	31/49801/04	12/87	VALVERDE ROSILLO, FCO.	12 LIG.ART., 4-1E	LOGRONO	90/2861/53	34.986
01	31/49801/04	2/89	VALVERDE ROSILLO, FCO.	12 LIG.ART., 4-1E	LOGRONO	90/2941/36	200.200
01	26/35847/77	9/91-10/91	SETUAIN ALBENIZ, FERN.	CTRA. SORIA, KM.8	ALBELDA/	93/5880/21	50.100
07	26/134928/37	8/92-12/92	UBIS GZLEZ, PEDRO MAN.	CALVO SOTELO	ENTRENA/	93/5918/59	71.255
01	26/33714/78	3/92	FERROSI INTERNAC., S.A	POL.MONTE NAVEL	ARENZANA/	93/5872/13	50.100
07	26/134896/5	10/92-12/92	MTNEZ. HORNOS, ELISEO	LACALLE MATUTE, 3	NAJERA-	93/5917/58	37.434

07	26/134896/5	8/92	MTNEZ.HORNOS, ELISEO	LACALLE MATUTE, 3	NAJERA	93/5916/57	12.478
01	26/33945/18	3/91-7/91	JOSE L. LOPEZ FDEZ Y 1	POL. ARENALES, S/N	NAJERA	93/5873/14	50.100
05	08/930540/41	1/84-12/84	GIANNAKAS, GEORGIO	JORGE VIGON, 28-3	LOGRONO	93/5894/35	11.506
01	26/13336/70	1/92	CSTNES.HERNAIZ, S.A.	JUAN XXIII, 15	LOGRONO	93/5855/93	50.100
12	26/3215/37	1/84-5/84	GOMEZ SORIA, FLORIAN	DUQ.VICTORIA, 6	LOGRONO	93/5687/22	16.211
01	26/13850/02	11/88-3/89	GUERREROS GZLEZ, SEB.	OVIEDO, 12-BAJO	LOGRONO	93/5406/32	48.182
01	26/29454/86	3/91-4/91	LOPEZ VEIGA, RAFAEL	D.VICTORIA, 17-6	LOGRONO	93/5462/88	50.100
05	26/702932/93	1/88-12/88	MORAL LLORENTE, J. IGN.	AV. ESPANA, 2	LOGRONO	93/5608/40	118.423
05	26/703685/70	1/87-12/87	ZAPICO BARRIOLUENGO, J.A	AV. COLON, 2-3	LOGRONO	93/5612/44	169.932
05	26/703685/70	5/83	ZAPICO BARRIOLUENGO, J.A	AV. COLON, 2-3	LOGRONO	93/5613/45	1.157
05	26/703685/70	1/86-12/86	ZAPICO BARRIOLUENGO, J.A	AV. COLON, 2-3	LOGRONO	93/5614/46	161.844
05	26/703685/70	1/88-11/88	ZAPICO BARRIOLUENGO, J.A	AV. COLON, 2-3	LOGRONO	93/5616/48	162.804
05	26/703685/70	12/84-12/85	ZAPICO BARRIOLUENGO, J.A	AV. COLON, 2-3	LOGRONO	93/5615/47	145.512
01	26/36154/93	7/92-8/92	MITRA RIOJA, S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGRONO	93/5883/24	50.100
06	26/265410/54	12/92	CASTRO GARCIA, J.MAN.	GR.PRIMO RIV, 4	LOGRONO	93/5914/55	4.769
01	26/32341/63	1/92-7/92	PROMOC.EBRILLOS, S.A.	DUQ.VICTORIA, 65	LOGRONO	93/5869/10	3.772
01	26/35058/16	1/91	PROQUIMIA, S.A.	ESCUELAS PIAS, 10	LOGRONO	93/5875/16	50.100
01	26/34351/36	1/92-3/92	EUROPA CARP.MIXTA, S.L.	TR.GZLEZ.GALLAR.	LARDERO	93/5874/15	197.254
01	26/4982/56	11/92	EXCLUSIVAS LUNA, S.A.	AV.PORTUGAL, 34	LOGRONO	93/6162/12	162.412
01	26/7637/94	2/93	INIGUEZ HDEZ., CONST.	PL.FERN.CAMARA	LAGUNA	93/6163/13	731.576
01	26/13336/70	1/93	CNTNES.HERNAIZ, S.A.	JUAN XXIII, 15	LOGRONO	93/6166/16	426.311
01	26/13336/70	2/93	CNTNES.HERNAIZ, S.A.	JUAN XXIII, 15	LOGRONO	93/6167/17	257.553
01	26/25829/50	6/92	RAMIREZ GARC.JALON, J.J.	CIRIA.GARRIDO, 16	LOGRONO	93/6192/42	167.542
01	26/28509/14	11/92	RUIZ ZALDIVAR, EUG.A.	BRETON HERR., 13	LOGRONO	93/6211/61	63.838
01	26/29420/52	7/92	ALONSO MARTINEZ, ISIDO.	BEATOS M.Y NAV, 15	LOGRONO	93/6219/69	18.481
01	26/30738/12	1/93	LAZARO GZLEZ., FCO.JAV.	MADRE DIOS, 56	LOGRONO	93/6228/78	151.704
01	26/30738/12	2/93	LAZARO GZLEZ., FCO.JAV.	MADRE DIOS, 56	LOGRONO	93/6229/79	151.704
01	26/31025/8	11/92	ELVIRA BESADA AIXA Y O.	FERMIN IRIGARAY, 1	LOGRONO	93/6232/82	25.080
01	26/31242/31	5/92	TRICIO SAEZ, MIG.ANGEL	SAN AGUSTIN, 9	LOGRONO	93/6233/83	69.390
01	26/31308/0	1/93	LINEA 8 MOBILIARIO, S.A	POL.ARENALES, SN	NAJERA	93/6235/85	256.780
01	26/31308/0	2/93	LINEA 8 MOBILIARIO, S.A	POL.ARENALES, SN	NAJERA	93/6236/86	250.952
01	26/31308/0	2/93	LINEA 8 MOBILIARIO, S.A	POL.ARENALES, SN	NAJERA	93/6237/87	15.155
01	26/31498/93	11/92	COSAENZ, S.L.	GRAL.FRANCO, 18	VIGUERA	93/6238/88	63.182
01	26/32020/33	11/92	TRIALAUTO, S.A.	JORGE VIGON, 72	LOGRONO	93/6241/91	93.600
01	26/32026/39	3/92	MIGUEL LOPEZ, MIGUEL	BELCHITE, 7-6º	LOGRONO	93/6242/92	10.296
01	26/32026/39	8/92	MIGUEL LOPEZ, MIGUEL	BELCHITE, 7-6º	LOGRONO	93/6243/93	40.131
01	26/32477/5	7/92	MOV.JUVENIL AMANECER	CIGUENA, 39	LOGRONO	93/6248/01	37.463
01	26/32645/76	8/92	ASOC.ES.MUJERES SEPAR.	AV.ESPANA, 1	LOGRONO	93/6250/03	232.577
01	26/32645/76	9/92	ASOC.ES.MUJERES SEPAR.	AV.ESPANA, 1	LOGRONO	93/6251/04	221.120
01	26/32819/56	2/93	ESTEBAN INSA, JESUS	MARQ.VALLEJO, 8	LOGRONO	93/6253/06	46.393
01	26/32893/33	1/93	POLAP, S.A.	CTR.BURGOS, KM.13	NAVARRETE	93/6254/07	24.764
01	26/33073/19	7/92	JESUS M.PASC.AMILB.Y 2	HERMANOS MOROY, 8	LOGRONO	93/6255/08	39.780
01	26/33190/39	11/92	CORDO, S.A.		ALESANCO	93/6256/09	88.639
01	26/33262/14	1/93	COM.ESPAN.LA ARANA, SA	DRES.CASTROV., 32	LOGRONO	93/6257/10	60.767
01	26/33262/14	2/93	COM.ESPAN.LA ARANA, SA	DRES.CASTROV., 32	LOGRONO	93/6258/11	51.855
01	26/33262/14	2/92	COM.ESPAN.LA ARANA, SA	DRES.CASTROV., 32	LOGRONO	93/6259/12	49.169
01	26/33262/14	4/92	COM.ESPAN.LA ARANA, SA	DRES.CASTROV., 32	LOGRONO	93/6260/13	56.628
01	26/33262/14	5/92	COM.ESPAN.LA ARANA, SA	DRES.CASTROV., 32	LOGRONO	93/6261/14	57.189
01	26/33262/14	6/92	COM.ESPAN.LA ARANA, SA	DRES.CASTROV., 32	LOGRONO	93/6262/15	57.189
01	26/33262/14	7/92	COM.ESPAN.LA ARANA, SA	DRES.CASTROV., 32	LOGRONO	93/6263/16	59.061
01	26/33714/78	1/93	FERROSI INTERNACIONAL	POL.MONTE NAVEL	ARENZANA	93/6264/17	255.903
01	26/33714/78	2/93	FERROSI INTERNACIONAL	POL.MONTE NAVEL	ARENZANA	93/6265/18	238.492
01	26/33890/60	2/92-3/92	EUROTABIQUES, S.A.	CTRA.SORIA, KM.8	ALBELDA	93/6266/19	1.149.124
01	26/33890/60	1/91-2/91	EUROTABIQUES, S.A.	CTRA.SORIA, KM.8	ALBELDA	93/6267/20	50.100
01	26/33890/60	5/91-7/91	EUROTABIQUES, S.A.	CTRA.SORIA, KM.8	ALBELDA	93/6268/21	50.100
01	26/33906/76	1/93	EMBUTIDOS LOS BERONES	CTRA.ALBELDA, SN	NALDA	93/6269/22	149.777
01	26/33906/76	2/93	EMBUTIDOS LOS BERONES	CTRA.ALBELDA, SN	NALDA	93/6270/23	107.905
01	26/33994/67	7/92	RHEJA RIOJA, S.L.	SAN AGUSTIN, 8	LOGRONO	93/6271/24	32.613
01	26/34351/36	1/93	EUROPA CARP.MIXTA, S.L.	TRAV.GZLEZ GALL.	LARDERO	93/6274/27	177.949
01	26/34739/36	7/92	SANTOS MONGE, JOSE M.	JUAN LOBO, 7-1	LOGRONO	93/6278/31	63.182
01	26/35689/16	10/91	LAZARO SAENZ, GABRIEL	CTRA.SORIA, KM.10	ALBELDA	93/6282/35	50.100
01	26/35990/26	2/93	BELLVER ESTRANY, VICENT.	CARNICERIAS, 3	LOGRONO	93/6289/42	39.128
01	26/36154/93	1/93	MITRA RIOJA, S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGRONO	93/6291/44	668.546
01	26/36154/93	2/93	MITRA RIOJA, S.A.	QUINTILIANO, 3	LOGRONO	93/6292/45	339.317
01	26/36416/64	7/92	PEDRO CARMONA NAV.Y OT.	PL.MERCADO, 26	LOGRONO	93/6296/49	65.227
01	26/36416/64	11/92	PEDRO CARMONA NAV.Y OT.	PL.MERCADO, 26	LOGRONO	93/6297/50	127.679
01	26/36457/8	2/92	ANGEL MORRAS ETAYO Y O.	SAN AGUSTIN, 14	LOGRONO	93/6298/51	72.973
01	26/35547/1	8/92	MENSAGIL, S.L.	SAN PRUDENCIO, 1	LOGRONO	93/6300/53	343.396
01	26/35547/1	9/92	MENSAGIL, S.L.	SAN PRUDENCIO, 1	LOGRONO	93/6301/54	137.359
01	26/36585/39	11/92	FDEZ.ARGUINANO, J.JAV.	AV.LA PAZ, 72	LOGRONO	93/6302/55	180.180
01	26/36833/93	2/93	ZARMAT, S.L.	CALVO SOTELO, 9	LOGRONO	93/6303/56	375.146
01	26/36936/2	2/93	FDEZ.NAJERA, JESUS	CTRA.ALESON, S.N	NAJERA	93/6307/60	56.754
01	26/1000064/30	10/92	INSTITUTO LLORENTE, SA	ELISEO PINEDO, 9	LOGRONO	93/6310/63	82.132
01	26/1000199/68	8/92	MARTINEZ MORENO, VICTOR	ESPANA, 16	LOGRONO	93/6312/65	34.971
01	26/1000321/93	11/92	CORDON NAVARRO, LORENZ.	LA OFIC.PARC.13	AGONCILLO	93/6317/70	155.849
01	26/1000448/26	11/92	ALVARO PALACIOS, S.L.	BRE.HERREROS, 48	LOGRONO	93/6320/73	40.249
01	26/1000470/48	11/92	AGROBERONIA, S.L.	PORTUGAL, 2	LOGRONO	93/6321/74	280.099
01	26/1000527/8	7/92	DOBARCO ARANA, M.BENJ.	LOPEZ TOLEDO, 4	LOGRONO	93/6322/75	63.182
01	26/1000618/2	1/93	JOSERMA DISENO, S.L.	CAMPILLO, S.N.	ALESON	93/6323/76	436.272
01	26/1000618/2	2/93	JOSERMA DISENO, S.L.	CAMPILLO, S.N.	ALESON	93/6324/77	425.113
01	26/1000892/82	11/92	ARMAS VALGANON, J.JAV.	CIRIACO GARR., 1	LOGRONO	93/6329/82	63.638
01	26/1000892/82	1/93	ARMAS VALGANON, J.JAV.	CIRIACO GARR., 1	LOGRONO	93/6330/83	41.705
01	26/1000892/82	2/93	ARMAS VALGANON, J.JAV.	CIRIACO GARR., 1	LOGRONO	93/6331/84	59.747
01	26/1000899/89	11/92	EXCALSAL, S.L.	EL SEQUERO PAR.67	AGONCILLO	93/6332/85	270.786
01	26/1001335/40	2/93	FEDAO, S.L.	CANTABRIA, 17	LOGRONO	93/6334/87	76.841
06	26/104038/90	8/92-12/92	ESTEBAN JIMENEZ, JULIAN	EL REDAJO, 1	MURILLO	93/5913/54	36.120

Providencia de embargo

III.B.1834

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/01 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/220, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE FELIPE PEREZ MARIN, se ha dictado con fecha 16 DE MARZO DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE FELIPE PEREZ MARIN

DOMICILIO: CALAHORRA, 17-1º A. -- 26006-VAREA-LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones del Régimen REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS de la Seguridad Social

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO.—(114.834.—) PESETAS.

BIEN: I.O- 4172-H.— CITROEN AX

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE FELIPE PEREZ MARIN, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 25 de Octubre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Notificaciones de deuda

III.B.1836

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/023021-55 I/93-0090-82	ANTONIO ALVAREZ DE DIEGO LOGROÑO (LA RIOJA)	10.000.-
26/023021-55 I/93-0091-83	ANTONIO ALVAREZ DE DIEGO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/030091-44 I/92-0936-28	YAJAIRA HERRERA ROMERO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/031470-65 I/92-0355-29	SANTA SAN MARTIN LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033190-39 I/93-0206-04	CORDO, S.A. ALFASCO (LA RIOJA)	50.100.-
26/033537-95 I/93-0093-85	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS LOGROÑO (LA RIOJA)	10.000.-
26/033537-95 I/93-0094-86	ANTONIO FDO. ALVAREZ MEJIAS LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/034472-60 I/93-0136-31	ROSARIO ALEGRE RUIZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/034472-60 I/93-0137-32	ROSARIO ALEGRE RUIZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/034472-60 I/93-0146-41	ROSARIO ALEGRE RUIZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/035289-04 I/93-0180-75	AGLA Y JARDIN S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	10.000.-
26/036056-92 I/92-0946-38	YAJAIRA C. HERRERA ROMERO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/036056-92 I/92-0947-39	YAJAIRA C. HERRERA ROMERO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	100.000.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su

notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 21 de Octubre de 1.993.— El Director Provincial.

Comunicaciones por diferencias

III.B.1837

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del periodo indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulado en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26-034322-07 N 93-1758-20	CALZ. VILASCO ASCÁBAR, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	1.116.-
26-028843-57 N 93-1747-09	JULIO GRACIA ESTEVEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	1.039.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20 % de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, a 21 de Octubre de 1.993.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1835

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CTA. COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26-0004982-58 R-93-02538-40	EXCLUSIVAS LUNA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL	170.213.-
26-0017488-51 R/93-02127-17	ELECTRO FLORESCENCIA S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 03/93 DESCUBIERTO TOTAL	276.515.-

26/0017488-51 R/93-02428-27	ELECTRO FLORESCENCIA S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL.	261.152.-	26-1000433-11 R-93-02284-77	JOSE ANGEL APELLANIZ BIARGE. LOGROÑO (LA RIOJA) 03-93 DESCUBIERTO TOTAL	33.341.-
26/0023934-95 R/93-02367-63	JULIAN ALTUZARRA ARENZANA. BAÑOS DE RIO TOBIA (LA R.) 10/92 A 11/92 DESCUBIERTO TOTAL.	1.348.847	26-1000573-54 R-93-02473-72	EXPIOTACION DE ALBERGUES, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 04-93 DESCUBIERTO TOTAL	238.176.-
26/0024246-19 R/93-02137-27	JUAN JOSE MARTINEZ CAMPO. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	103.160.	26-1000873-63 R/93-02292-85	JOSE VENANCIO FERREIRA ORELLAN. LOGROÑO (LA RIOJA) 03-93 DESCUBIERTO TOTAL	31.715.-
26/0024246-19 R/93-02138-28	JUAN JOSE MARTINEZ CAMPO. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/93 A 02/93 DESCUBIERTO TOTAL	102.391.	26-1000892-82 R-93-02609-14	JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON. LOGROÑO (LA RIOJA) 04-93 DESCUBIERTO TOTAL	38.380.
26/0024263-36 R/93-02139-29	VICTOR URIARTE CENTANO. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/92 A 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	284.138.-	26-1001171-70 R-93-02611-16	CORRAL GARCIA. ENTRENA (LA RIOJA) 04-93 DESCUBIERTO TOTAL	66.886.-
26/0025223-26 R/93-02435-34	JOSE M. VICENTE JIMENEZ. LOGROÑO (LA RIOJA) 04-93 DESCUBIERTO TOTAL	127.230	26-1001309-14 R-93-02480-79	COMERCIAL DE COCINAS Y ELECTRO. LOGROÑO (LA RIOJA) 04-93 DESCUBIERTO TOTAL	56.738.
26/0025829-50 R/93-02371-67	JUAN J. RAMIREZ GARCIA JALON. LOGROÑO (LA RIOJA) 10/92 A 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	60.692.			
26/0026389-28 R/93-02373-69	FORWARDING RIOJA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/93 DESCUBIERTO TOTAL	114.324			
26/0026389-28 R/93-02438-37	FORWARDING RIOJA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL	35.124			
26/0026891-45 R/93-02374-70	COOP. LTDA. CALAZADOS DEL TA. ALBERITE (LA RIOJA) 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	475.399			
26/0029143-66 R/93-02381-77	JUSTA Y NIETO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 09/92 A 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	146.636.			
26/0029143-66 R/93-02382-78	JUSTA Y NIETO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 01-93 A 02-93 DESCUBIERTO TOTAL	59.636.-			
26/0029520-55 R/93-02170-60	JOSE L. MARTINEZ RODRIGUEZ. LOGROÑO (LA RIOJA) 03/93 DESCUBIERTO TOTAL	43.879			
26/0030546-14 R/93-02561-63	JOSE RAMON FDEZ. BARCEÑAS. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL	76.756.-			
26/0032901-41 R-93-02204-94	INDALICIO MARTIN FERNANDEZ. LOGROÑO (LA RIOJA) 03-93 DESCUBIERTO TOTAL	11.503			
26/0033046-89 R/93-02450-49	MUBACO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL	65.717.			
26/0033128-74 R/93-02451-50	AUTOMOCION DE DIESEL, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 04-93 DESCUBIERTO TOTAL	75.339			
26/0033679-43 R/93-02454-53	LEOPOLDO MTEZ. RUBIO Y OTRO. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL	38.380.			
26/0033903-73 R-93-02223-16	ANJAMAN, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 11-92 DESCUBIERTO TOTAL	154.430			
26/0033906-76 R-93-02392-88	EMBUTIDOS LOS BERONES S.A. NAJDA (LA RIOJA) 07/92 A 11/92 DESCUBIERTO TOTAL	579.659			
26/0034137-16 R/93-02459-58	RONFORAMA S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 04-93 DESCUBIERTO TOTAL	63.526			
26/0034244-26 R/93-2582-84	PIMARÓ S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL	69.713.			
26/0034389-74 R/93-02395-91	PEDRO BALAGUER MARSÀ. LARDERO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL	127.230.			
26/0034494-82 R-93-02229-22	NOVA Q. S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 03-93 DESCUBIERTO TOTAL	60.862.-			
26/0034610-04 R/93-02463-62	C.A.S.F.A., S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL	34.518.-			
26/0035359-74 R/93-02245-38	MANUFACTURAS HARO S.A. HARO (LA RIOJA) 03/93 DESCUBIERTO TOTAL	780.058.			
26/0035943-76 R/93-02592-94	FELIX OTIÑANO LACALLE. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL	41.191.-			
26/0036153-92 R/93-02260-53	JUAN PEDRO SANGRADOR PALACIO. LOGROÑO (LA RIOJA) 03/93 DESCUBIERTO TOTAL	37.676.			
26/0036457-08 R/93-02266-59	ANGEL MORRAS ETAYO Y OTRA. LOGROÑO (LA RIOJA) 03/93 DESCUBIERTO TOTAL	41.610.			
26/0036457-08 R/93-02597-02	ANGEL MORRAS ETAYO Y OTRA. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL	41.191.			
26/0036544-95 R/93-02271-64	MONCALVILLO PUEBLO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 11/92 A 12/92 DESCUBIERTO TOTAL	181.903.			
26/0036620-74 R/93-02470-69	S.I. CARNICERIA ESPERANZA. HARO (LA RIOJA) 04/93 DESCUBIERTO TOTAL	24.530.			
26/1000339-14 R/93-02282-75	JOSE MARIA SOLANA GARCIA. LOGROÑO (LA RIOJA) 03/93 DESCUBIERTO TOTAL	71.444.			

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80, (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra las indicados requerimientos, y dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan imputarse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, a 21 de Octubre de 1.993.— El Director Provincial.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAIS VASCO

Notificación (11.189)

III.B.1833

En la reclamación nº 1/64/92 por el concepto de Actos del Proced. Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Roldán Maestre, José Ramón, se ha dictado en 30-06-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Por todo lo cual este Tribunal, en Sala y Unica Instancia en esta vía, en sesión del día de hoy, acuerda: Desestimar la presente reclamación económico administrativa confirmando el acto administrativo impugnado por resultar ajustado a precepto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Vizcaya dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Vizcaya, 16 de Septiembre de 1993.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de anotación preventiva de embargo

III.C.8174

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

En el expediente ejecutivo nº 7752 que se sigue en esta Recaudación

contra el contribuyente que al final se indica por los conceptos, ejercicios e importes que se detallan, se ha dictado la siguiente providencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

PROVIDENCIA: En vista de las actuaciones seguidas en este expediente

sin haber llegado a la realización de los débitos perseguidos en el mismo, y conociendo esta Recaudación que su titular es propietario del vehículo que se indica al final de la presente, en virtud del contenido del art. 41 del vigente Reglamento General de Recaudación, acuerdo remitir a la Jefatura de Tráfico de La Rioja mandamiento por duplicado de anotación preventiva de embargo del mismo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días (Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación) ponga el vehículo a disposición de los órganos de recaudación con su documentación y llaves.

2.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación que pudiera hacerse a terceras personas.

Dicha anotación fue realizada por la Jefatura de Tráfico de La Rioja con la fecha que al final se indica, según Mandamiento debidamente diligenciado de tal extremo que queda unido al Expediente.

4.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Recaudación (Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente puede interponer recurso de reposición, ante el órgano que dictó el auto en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Fecha de la anotación preventiva del embargo: 19 de mayo de 1993.

Vehículo embargado: NA-9853-D

Deudas:

Titular: Carbonell Jiménez, Jesús.

Domicilio: Costera de la Plana, 19, Alfaro (La Rioja).

Concepto: Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica.

Recibo: 87/4185, 88/27686, 89/68663, 90/107081, 91/150699, 92/599.

Vehículo: SS-7477-B Renault 12.

Importe: 38.847 pts.

Concepto: Multas de Tráfico

Recibo: 92/752-761

Vehículo: NA-9853-D Seat 124

Importe: 7.674 Pts.

Alfaro, 18 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras

III.C.8173

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 1993, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Este acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisional.

Anguiano, a 21 de Octubre de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1992

III.C.8166

Formadas las cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1992

enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades de Población inferior a 5.000 Habitantes, con sus justificantes y dictámenes junto con el informe de la Comisión de Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, a fin de que durante los mismo y ocho días más puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 193.3. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Arrúbal, 17 de Octubre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas
III.C.8190

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 1993, se ha acordado aprobar provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de Tributos y Precios Públicos las cuales se indican a continuación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del Servicio Público de Recogida y eliminación de Basuras.
- Precio público por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Aguas.
- Precio público por la prestación del Servicio de Báscula Pública Municipal.
- Precio Público por Reserva de Espacio en la Vía Pública "Vados".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de esta última Ley, para que, durante el plazo de treinta días puedan ser examinados y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación. De no existir reclamaciones, los acuerdos provisionales pasarán automáticamente a definitivos.

Calahorra, a 29 de Octubre de 1993.— La Alcaldesa.

Exposición pública del proyecto técnico de ampliación de piscinas de verano en el complejo Polideportivo Municipal de la Planilla
III.C.8191

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión plenaria ordinaria de 28 de Octubre de 1993, aprobó el Proyecto Técnico denominado "Proyecto de Ampliación de Piscinas de Verano en el Complejo Polideportivo Municipal de La Planilla", redactado por el Arquitecto D. Juan Andrés Hernando López, en fecha Septiembre de 1993, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 206.187.503 Pts.

Este Proyecto Técnico se expone al público con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por un plazo de quince días contados a partir de la inserción de esta anuncio, pudiendo ser examinado el referido Proyecto Técnico en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de información pública no se presentara ninguna observación o alegación, el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Calahorra, 29 de Octubre de 1993.— La Alcaldesa.

Exposición pública del expediente de expropiación para la ejecución de las obras de ampliación de las piscinas de verano en el Polideportivo municipal "La Planilla"
III.C.8192

En ejecución de lo acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1993, y a los efectos previstos en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa; se somete a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, el expediente de expropiación para la ejecución de las obras de ampliación de las piscinas de verano en el Polideportivo Municipal "La Planilla" de esta ciudad de Calahorra.

El expediente podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Calahorra, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, por todos los titulares de derechos e interesados, quienes podrán formular dentro del plazo indicado, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la relación antes citada, que se adjunta como anexo

único a este anuncio.

Calahorra, 29 de Octubre de 1993.— I.a Alcaldesa.

Avda. Numancia nº 102 (104) - 98
Linda:
Norte: Ayuntamiento de Calahorra y Emilio
Miranda Barco
Sur: Carretera de Arnedo y Sixto Lasanta Ruiz
Este: Martín Preciado Pérez
Oeste: Iberdrola

Benjamín Lloreda Pila
Avda. Los Angeles, 6-2º I
Calahorra 4.460,35 m2

DESCRIPCION DE LA FINCA AFECTADA	PROPIETARIO	M2 A ENPROPIAR
Avda. Numancia nº 98-F Linda: Norte: Ayuntamiento de Calahorra Sur: Clementa Manso Diago Este: Polideportivo Mcpal "La Planilla Oeste: José Jiménez Cordon y Mª Carmen Calvo Arnedo.	Julia Manso Diago Avda. Numancia nº 24 Calahorra	528,36 m2
Avda. Numancia nº 98-E Linda: Norte: Julia Manso Diago Sur: Margarita Manso Diago Este: Polideportivo Mcpal "La Planilla Oeste: José Jiménez Córdón, Mª Carmen Calvo Arnedo y Delfín Ibáñez Ibáñez.	Clementa Manso Diago Avda. Numancia nº 24 Calahorra	542,46 m2
Avda. Numancia nº 98-D Linda: Norte: Clementa Manso Diago Sur: Santiago Martínez Simón Este: Polideportivo Mcpal "La Planilla Oeste: Delfín Ibáñez Ibáñez, Santiago Martínez Simón y Félix Herreros Bermejo	Margarita Manso Diago Bebricio nº 41 5º Calahorra	561,44 m2
Avda. Numancia nº 98-C Linda: Norte: Margarita Manso Diago Sur: Rosa Manso Diago Este: Polideportivo Mcpal "La Planilla Oeste: Félix Herreros Bermejo y Teodoro de Santiago Arpon y otros.	Santiago Martínez Simón Paletilla nº 3 1º I Calahorra	310,09 m2
Avda. Numancia nº 102-E Linda: Norte: Ayuntamiento de Calahorra Sur: Delfín Ibáñez Ibáñez Este: Julia y Clementa Manso Diago Oeste: Donato Solano Gutiérrez y Alfonso Oliván Garrido.	José Jiménez Córdón 50% Trav. Ezquerro, 21 Autol Mª Carmen Calvo Arnedo 50% Trav. Ezquerro, 55-1º C	347,00 m2
Avda. Numancia nº 102 F Linda: Norte: José Jiménez Córdón y Mª Carmen Calvo Calvo. Sur: Santiago Martínez Simón Este: Clementa y Margarita Manso Diego Oeste: Donato Solano Gutiérrez y Alfonso Oliván Garrido.	Delfín Ibáñez Ibáñez José Mª Garrido nº 48-1º Calahorra	236,00 m2
Avda. Numancia nº 102 H I Linda: Norte: Delfín Ibáñez Ibáñez Sur: Félix Herreros Bermejo Este: Margarita Manso Diago Oeste: Donato Solano Gutiérrez y Alfonso Oliván Garrido.	Santiago Martínez Simón Paletillas n. 3-1º I Calahorra	205,00 m2
Avda. Numancia nº 102-G Linda: Norte: Santiago Martínez Simón Sur: Teodoro de Santiago Arpon y dos más Este: Margarita Manso Diago y Santiago Martínez Simón. Oeste: Donato Solano Gutiérrez y Alfonso Oliván Garrido.	Félix Herreros Bermejo Travesía Ezquerro nº 48 Autol	266,80 m2
Avda. Numancia nº 102-D Linda: Norte: Ayuntamiento de Calahorra Sur: Pedro Martínez Simón Este: Donato Solano Gutiérrez y Alfonso Oliván Garrido Oeste: Martín Preciado Pérez	Jesús Calvo Herreros 50% Navarro Villoslada nº 8-7º B Bilbao Antonia Jiménez Jiménez 50% Travesía Ezquerro nº 19 Autol	
Avda. Numancia nº 102-B Linda: Norte: Pedro Martínez Simón Sur: Angel Calvo Herreros Este: Donato Solano Gutiérrez y Alfonso Oliván Garrido. Oeste: Martín Preciado Pérez	Tomás Calvo Herreros Dr. Fleming, nº 2-3º D Calahorra	266,00 m2
Avda. Numancia nº 102-A Linda: Norte: Tomás Calvo Herreros Sur: Carretera de Arnedo Este: Donato Solano Gutiérrez y Alfonso Oliván Garrido. Oeste: Martín Preciado Pérez.	Angel Calvo Herreros Gral. González Gallarza, 10 3º Autol	238,97 m2
Avda. Numancia nº 94 Linda: Norte: Ayuntamiento de Calahorra Sur: Carretera de Arnedo Este: Teodoro de Santiago Arpon y dos más. Félix Herreros Bermejo, Santiago Martínez Simón, Delfín Ibáñez Ibáñez y José Jiménez Córdón y Mª Carmen Calvo Arnedo. Oeste: Angel, Tomás y Jesús Calvo Herreros, Pedro Martínez Simón y Antonia Jiménez Jiménez.	Donato Solano Gutiérrez 50% San Antón, nº 13 Calahorra Alfonso Oliván Garrido 50% Gral. Gallarza, nº 13-1º Calahorra	818,51 m2
Avda. Numancia nº 96 (102) Linda: Norte: Ayuntamiento de Calahorra Sur: Avda. de Numancia Este: Jesús, Tomás y Angel Calvo Herreros, Pedro Martínez Simón, Antonia Jiménez Jiménez. Oeste: Benjamín Lloreda Pila.	Martín Preciado Pérez Portal de Villareal, 36-3º I Vitoria	849,49 m2

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Notificación de liquidaciones por contribuciones especiales
III.C.8175

El Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de Mayo de 1993, aprobó expediente de Contribuciones Especiales por obras de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de varias calles y su padrón de contribuyentes fue expuesto al público, sin que en el plazo reglamentario se produjeran reclamaciones.

En el expediente de referencia figura la siguiente distribución:

Coste del Proyecto Técnico	218.224 Pts.
Importe Ejecución Obra	8.717.961 Pts.
Importe Total de la Obra	8.936.185 pts.
Subvención Comunidad Autónoma de la Rioja	4.358.981 Pts.
Aportación del Ayuntamiento	1.830.882 Pts.
Diferencia	2.746.322 Pts.

Distribución: 60% aplicar s/m2 superficie	1.647.793 Pts.
40% a aplicar s/m2 fachada	1.098.529 Pts.

Liquidación:
M.S. 237,24 pesetas por metro cuadrado superficie
M.L. 3.342 pesetas por metro lineal fachada

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en el padrón de contribuyentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— De lunes a viernes en la Oficina Recaudatoria, situada en Logroño, en la Avda. Portugal nº 18 2º J.

— Por Transferencia Bancaria en las cuentas: "Servicio Municipal de Recaudación"

2085-5652-86-0300647575 de Ibercaja
2037-0070-721700362526 de Caja Rioja
0104-0046-350300373425 de Banco Exterior España.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

Periodo voluntario sin recargo:
— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario sin haber realizado el ingreso, se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACION:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 34.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, podrá Vd. interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la notificación; el recurso podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas, y será previo al contencioso-administrativo, que podrá interponer en el forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, pudiendo utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

No obstante, la interposición del recurso por sí sola no interrumpirá el plazo de ingreso.

Casalarreina, a 13 de Octubre de 1993.— El Recaudador.

RELACION DE LIQUIDACIONES

Liquid.	Datos contribuyente	M.S.	M.L.	Cuotas
D-09	Angulo Martínez, Julio San Martín, nº 11	408	7,69	122.494
D-27	Carracedo Lorenzo, Serafin Avellanos, nº 3	0	37,27	124.556
D-04	Ledesma Aguirre, Alberto San Martín, nº 9-1º	104	7,63	50.172
D-06	Ledesma Aguirre, Alberto y otros San Martín, nº 9 bajo	124	0	29.418
D-07	Ledesma Aguirre, Alberto y otros San Martín, nº 9-3º (ático).	45	0	10.676
D-08	Ledesma Aguirre, Alberto y otros	42	11,20	47.394

AYUNTAMIENTO DE ENCISO*Exposición pública de la aprobación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.8167

Tras acuerdo tomado por este Ayuntamiento Pleno en la fecha de 8 de Octubre de 1.993, queda expuesto al público por periodo de 30 días a partir del día siguiente hábil al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, la siguiente creación y modificación de Ordenanzas Fiscales.

1º.— ORDENANZAS CREADAS.— Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y Precio Público por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos.

2º.— ORDENANZAS MODIFICADAS.— Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos, Precio Público por Suministro de Agua Potable, y Tasas por Recogida de Basuras y por Servicio de Alcantarillado.

Durante el citado periodo de treinta días de exposición pública, todo aquel interesado podrá examinar dichas ordenanzas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar cuantas reclamaciones estime convenientes contra las mismas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Enciso, a 16 de Octubre de 1.993.— El Alcalde, Raúl Lacoste Marín.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN*Aprobación definitiva del Presupuesto para 1993. Corrección de errores* III.C.8168

Advertido error en el anuncio de "Aprobación definitiva del Presupuesto para 1993", correspondiente a este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 121 del martes 5 de octubre de 1993, página 3.018, se procede a su corrección en los siguientes términos.

La línea del anuncio que dice: "9 Pasivos financieros ... 145.634.090" debe suprimirse en su totalidad.

Grañón, a 14 de octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO*Notificación de contribuyentes desconocidos*

III.C.8176

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial 2ª planta, en el siguiente plazo, hasta el día 5 de Diciembre, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Noviembre, hasta el día 20 de Diciembre, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 30 de Noviembre. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra el acto de inclusión en el Censo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Admón. Tributaria del Estado que lo dicta en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Asimismo contra la liquidación que se notifica podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses con arreglo a la Ley de dicha Jurisdicción, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 20 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

Liquidación	Contribuyente	Epigrate	Importe
9-93	Luis P. Alonso de Ocampo y I	1 612,8 Com. Mayor de Pescado	55.528
6-93	Luis P. Alonso de Ocampo y I	1 612,4 Com. Mayor de Carne	61.080
38-93	Gaseri, S.I.	1 933,1 Enseñanza Conductor Veh.	43.536

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Calendario del contribuyente del mes de noviembre de 1993*

III.C.8169

CONCEPTOS CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1993

- Tasas servicios matadero. Septiembre 1993
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Octubre 1993
- Precio público guardería infantil. Noviembre 1993
- Precio público mercados. Noviembre 1993
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Año 1993
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica. Año 1993

NOTAS DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 13 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Notificación de liquidaciones III.C.8170

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PLAZOS DE INGRESO: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO: En la Depositaria Municipal. En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por giro postal.

RECURSO: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 7 de octubre de 1993.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: Burgos, Ayarza, María Angélica.

N.I.F.: G16514395

DOMICILIO: Canicalejo 4, 1º D.

Nº LIQUIDACION: 93/7377

ADQUIRENTES: Jesús Mª Zárate Gómez y Rosa María Vargas Cazorla.

HECHO IMPONIBLE: Compra-Venta del piso 1º D de Canicalejo nº 4.

PERIODO LIQUIDADO: 26.08.88 a 2.3.93.

BASE IMPONIBLE: 30.542

IMPORTE: 9.223 Ptas.

Tasa por servicio de extinción de incendios. Notificación de liquidaciones III.C.8170

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

PLAZOS DE INGRESO: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO: En la Depositaria Municipal. En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por giro postal.

RECURSO: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 7 de octubre de 1993.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: Alba, Trigo, Agustín

N.I.F.: Q16516454
 DOMICILIO: Duques de Nájera 12, 5º A
 Nº LIQUIDACION: 92/32781
 HECHO IMPONIBLE: Apertura de puerta el 21.6.1992 en Duques de Nájera 12, 5º A
 IMPORTE: 5.828 ptas.

TITULAR: Dapena, Montenegro, Guillermo Alberto
 N.I.F.: V16569746
 DOMICILIO: Once de Junio 7, 1º A
 Nº LIQUIDACION: 92/32812
 HECHO IMPONIBLE: Apertura de puerta el 21.7.1992 en Once de Junio 7, 1º A
 IMPORTE: 2.658 ptas

TITULAR: Haro, Pérez, María Angeles
 N.I.F.: S16568801
 DOMICILIO: Poniente 9, 2º Iz
 Nº LIQUIDACION: 92/32829
 HECHO IMPONIBLE: Extinción de incendio el 5.8.1992 en Poniente 9, 2º Iz
 IMPORTE: 10.805 ptas

TITULAR: Estefanía, Toyas, Daniel
 N.I.F.: Q16534647
 DOMICILIO: Salamanca 9, 3º 6
 Nº LIQUIDACION: 92/32853
 HECHO IMPONIBLE: Apertura de puerta el 16.8.1992 en Salamanca 9, 3º 6
 IMPORTE: 2.373 Ptas.

TITULAR: Echavarri, S.L.
 N.I.F.: B26116194
 DOMICILIO: Avenida de La Paz 49, Bj 1
 Nº LIQUIDACION: 92/37903
 HECHO IMPONIBLE: Desconectar alarma el 7.11.1992 en Avenida de la Paz 49, Bj 1
 IMPORTE: 3.265 Ptas.

TITULAR: Fernández, Blanco, Antonio
 N.I.F.: N16500304
 DOMICILIO: Oviedo 1, Et
 Nº LIQUIDACION: 92/32571
 HECHO IMPONIBLE: Fuga de gas el 14.4.1992 en Oviedo 1, Et
 IMPORTE: 6.849 Ptas

TITULAR: Romero, Heriz, Agustín Manuel
 N.I.F.: J16371344
 DOMICILIO: Huesca 59, 4º Ct
 Nº LIQUIDACION: 92/32618
 HECHO IMPONIBLE: Apertura de puerta el 9.5.1992 en Huesca 59, 4º Ct
 IMPORTE: 2.616 Ptas.

TITULAR: Com. Propietarios Viv. Belchite, 04
 N.I.F.: H26159996
 DOMICILIO: Belchite 4 COMU
 Nº LIQUIDACION: 92/32741
 HECHO IMPONIBLE: Rescate de una persona del ascensor el 22.7.1992 en Belchite 4
 IMPORTE: 2.997 Ptas.

TITULAR: Peña, Peña, Juan José
 N.I.F.: A16491739
 DOMICILIO: Valcuerna 7, 1º IE
 Nº LIQUIDACION: 92/7177
 HECHO IMPONIBLE: Salvamento el 15.11.91 en Valcuerna 7, 1º IE
 IMPORTE: 5.510 Ptas.

TITULAR: Mubaco S.L.
 N.I.F.: B26108019
 DOMICILIO: Las Cañas 16, BJ
 Nº LIQUIDACION: 92/32577
 HECHO IMPONIBLE: Extinción de incendio el 20.4.1992 en Las Cañas 16 BJ
 IMPORTE: 3.743 Ptas.

TITULAR: Aknoul, Khalid
 N.I.F.: X00773941Z
 DOMICILIO: Gran Vía 27, 3º IZ
 Nº LIQUIDACION: 92/19162
 HECHO IMPONIBLE: Desconexión de alarma 12.12.1991 en Ciudad de Vitoria 27
 IMPORTE: 2.417 Ptas.

TITULAR: Comercial Eguival, S.L.
 N.I.F.: B26169649
 DOMICILIO: Rey Pastor 66, Bajo 2
 Nº LIQUIDACION: 93/16939
 HECHO IMPONIBLE: Desconectar alarma 5.5.93 en Rey Pastor 66 Bajo 2
 IMPORTE: 6.155 Ptas.

TITULAR: Salaverri, Martínez, José
 N.I.F.: H16551071
 DOMICILIO: Lardero 13 B, 6º I
 Nº LIQUIDACION: 92/33878
 HECHO IMPONIBLE: Apertura de puerta 9.2.92 en Lardero 13-B, 6º I
 IMPORTE: 2.416 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Iniciación de expediente de reparcelación III.C.8193

Iniciado el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución de Viña Palacio, se expone al público para que los interesados legítimos puedan exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, advirtiéndoles que la omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación y quedando suspendidas todas las licencias de parcelación y quedando suspendidas todas las licencias de parcelación y edificación mientras se sustancia dicho expediente.

Todo ello, de conformidad con los artículos 101 y siguientes del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Nalda, 25 de Octubre de 1993.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Devolución de fianzas definitivas

IV.A.978

Con el fin de proceder a la devolución de fianzas definitivas constituidas por la explotación de bar en Piscinas Municipales durante la temporada de 1990 a D. CESAR GIL DE GOMEZ MUNILLA por DIECISEIS MIL (16.000) PESETAS y de 1.993 a D. JOSE GUERRA ESCALONA por VEINTITRES MIL (23.000) PESETAS, se expone al público para que durante quince días, a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 19 de Octubre de 1.993.— El Alcalde, Jose M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Resolución del Ayuntamiento de Calahorra, por la que se anuncia subasta para la contratación de la ejecución de las obras de dotación de ascensor-montacamillas en el Centro Municipal de Asistencia de Validos de Calahorra IV.A.979

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), reunido en sesión ordinaria de 19 de octubre de 1993, aprobó los Pliegos de Condiciones que han de regir la subasta para la contratación de las obras que a continuación se detallan, se exponen al público durante el plazo de ocho días, al efecto de la presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien condicionado a lo que dispone el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

OBJETO: Dotación de Ascensor-Montacamillas, en el Centro Municipal de Asistencia de Validos de Calahorra.

TIPO DE LICITACION: 6.999.331.-.- pts.

GARANTIA PROVISIONAL: 139.987.-.- pts. en metálico.

GARANTIA DEFINITIVA: 279.973.— pts.

PLAZO DE EJECUCION: DOS MESES.

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la mencionada Secretaría en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil, entre las nueve y las catorce horas, o bien enviada por correo dentro del plazo anterior, justificando la fecha de imposición del envío, así como anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada proponente presentará un sobre cerrado bajo el título "Proposición para tomar parte en la subasta, para la adjudicación del Proyecto de dotación de Ascensor-Montacamillas, en el Centro Municipal de Asistencia de Validos de Calahorra, que formula D."

Contendrá la oferta económica, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

"D., con Documento Nacional de Identidad nº ... expedido en, el día, con domicilio en, calle ... nº ...,

-- en nombre propio

— (en su caso) en nombre de la Empresa ...

— (en su caso) en representación de ...

toma parte en la subasta para la ejecución de las obras de dotación de Ascensor-Montacamillas, en el Centro Municipal de Asistencia de Validos de Calahorra, y se compromete a la realización de las mismas con sujeción al Pliego de Condiciones aprobado, por el precio de ... pts. (cuantía en cifra y letra), que significa una baja de ... pts. (cuantía en cifra y letra) en el tipo de licitación.

Asimismo, el precio del contrato de mantenimiento, a partir del periodo de garantía (que se amplía a ... meses), será de ... pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el modelo de contrato de mantenimiento que se propone y se adjunta a esta proposición.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según redacción dada por el R.D.L. 931/86 de 2 de mayo y Ley 9/91 de 22 de marzo; artículos 159.b) y 178.2 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General.

Asimismo, acepto cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones del concurso con trámite de admisión previa.

(lugar, fecha y firma)"

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 9.00 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil.

Calahorra, a 20 de octubre de 1993.— I.a Alcaldesa.

Resolución del Ayuntamiento de Calahorra, por la que se anuncia concurso para la selección de la entidad privada de asistencia médica, que ha de prestar el servicio de asistencia sanitaria al personal funcionario integrado en activo y sus beneficiarios
IV.A.1004

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), reunido en sesión ordinaria de 28 de octubre de 1993, aprobó el Pliego de Bases que ha de regir el concurso, para la contratación mediante concierto del servicio médico que a continuación se detalla, y se expone al público durante el plazo de ocho días, al efecto de la presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo que dispone el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Objeto: Concierto para la presentación del servicio de Asistencia Sanitaria al personal funcionario integrado en activo y sus beneficiarios, dependientes del Ayuntamiento de Calahorra.

Duración: Un año, prorrogable.

Garantía provisional: 250.000 ptas.

Garantía definitiva: 500.000 ptas.

Pliego de condiciones: Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil, entre las nueve y las catorce horas, o bien enviada por correo dentro del plazo anterior, justificando la fecha de imposición del envío, así como anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de

terminación del plazo señalado en este anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada proponente presentará un sobre cerrado bajo el título "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para la selección de la Entidad Privada de Asistencia Médica, que ha de prestar mediante concierto el Servicio de Asistencia Sanitaria al personal funcionario integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, que formula D.".

Contendrá el modelo de solicitud, con arreglo al siguiente modelo:

"D., con D.N.I. nº ..., expedido en, el día, con domicilio en, calle, nº ..., en representación de la Entidad Privada de Asistencia Médica ..., toma parte en el concurso convocado para la selección de la Entidad Privada de Asistencia Médica que ha de prestar mediante Concierto, el servicio de asistencia sanitaria al personal funcionario integrado en activo y a sus beneficiarios del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General.

Asimismo, acepto cuantas obligaciones se deriven de las presentes bases.

En, a ... de ... de 1993".

Apertura de proposiciones: A las nueve horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil.

Calahorra, 29 de octubre de 1993.— I.a Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Adjudicación definitiva de la obra de "Pavimentación de calles en Cuzcurrita de Río Tirón"
IV.A.980

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de septiembre de 1993, la adjudicación de las obras de "Pavimentación de calles en Cuzcurrita de Río Tirón", a la empresa "EPCONP, S.L., Empresa de Construcción y Promoción Sociedad Limitada", NIF B-31/27.872-4, en el precio de adjudicación por contrata de Seis millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos once (6.934.511) ptas.

Lo que se hace público a todos los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Cuzcurrita de Río Tirón, a 19 de octubre de 1993.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

IV.A.981

Finalizado el plazo de garantía del suministro de "Material Instrumental Academia de Música año 1.990", y solicitada por el contratista D. José Manuel Gárate Erviti la devolución de la fianza de 43.760 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 21 de octubre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Adjudicación definitiva de las obras de cambio de fuente y remodelación de su entorno
IV.A.982

El Pleno de la corporación en sesión extraordinaria del día veintinueve de Septiembre de 1.993 adjudicó a través de la forma de SUBASTA, el contrato de obra de "Cambio de fuente y Remodelación de su entorno" al contratista Construcciones Arandía, S.L. en el precio de Cinco millones veintisiete mil pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Huércanos, a 20 de Octubre de 1.993.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Devolución de fianza

IV.A.983

Solicitada por D. Luis Fernández Varela, la devolución de la fianza constituida en garantía del Servicio de las Piscinas Municipales, temporada 1993.

Se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Vicente de la Sonsierra, 19 de octubre de 1993.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.*Edicto de subasta*

IV.A.975

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. ANA MARIA MARTINEZ MEJIAS Y SU CONYUGE JOSE LUIS PUJADES AMILBURU, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores ANA MARIA MARTINEZ MEJIAS Y SU CONYUGE JOSE LUIS PUJADES AMILBURU, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 1.993. a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— C/ Sagasta, 2. LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANA.— MITAD INDIVISA Nº 34. VIVIENDA O PISO TIPO F, DE LA CASA EN LOGROÑO, CALLES HUESCA Y LABRADORUS, Nº 49 Y 42 RESPECTIVAMENTE. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL. DE 89,18 M2. TIENE SU ACCESO POR EL Nº 49 DE LA CALLE HUESCA. SE INSCRIBE CON EL Nº 6597, AL FOLIO 181, DEL TOMO 1501, SEGUN INSCRIPCION PRIMERA.

CARGAS: NO CONSTAN. VALORACION VIVIENDA 9.500.000 PTS.

Tipo de subasta en primera licitación:

CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS. (4.750.000,- PTS).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en 1ª subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de octubre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

IV.A.976

El Recaudador Ejecutivo de La Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. ROBERTO CADARSO ROS, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores ROBERTO CADARSO ROS, procedase a la celebración de la

citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993. a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULO MATRICULA I O-8444-1, TURISMO LANCIA DELTA 1.300

NO CONSTAN CARGAS SEGUN EL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA.

VEHICULO SIN CAPTURAR. DIRECCION DEL TITULAR: GRAN VIA, 51-53.

DEPOSITARIO:

NINGUNO.

Tipo de subasta en primera licitación:

QUINIENTAS VEINTE MIL PESETAS. (520.000,-PTS)

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño 22 de octubre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín

Edicto de subasta

IV.A.977

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. MARIA TERESA CARNERO OLIVAN Y SU CONYUGE ELOY ESTEVEZ GAMERO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores MARIA TERESA CARNERO OLIVAN Y SU CONYUGE ELOY ESTEVEZ GAMERO procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993. a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULO MATRICULA LO-1302-J, TURISMO FIAT MODELO TIPO.

NO CONSTAN CARGAS SEGUN EL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA

VEHICULO SIN CAPTURAR. DIRECCION DEL TITULAR: R. VELASCO, 6.

DEPOSITARIO:

Tipo de subasta en primera licitación:

OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS. (850.000,-PTS).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de

La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará AI.MONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de octubre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

IV.A.1003

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social AUTOMATIC RIOJA, S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores AUTOMATIC RIOJA, S.A. procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993. a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y

realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

i.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULO MATRICULA LO-9024-H, FURGONETA MIXTA RENAULT EXPRESS.

VEHICULO CAPTURADO. SE ENCUENTRA EN LOS ALMACENES DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO VIEJO.

DEPOSITARIO: UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01

Tipo de subasta en primera licitación:

DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS. (250.000,-PTS).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará AI.MONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 29 de octubre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Solicitud de licencia para ampliación de una industria piscícola IV.B.650

Por Don Manuel Malvido Alvarez, en nombre y representación de Piscifactoría Viguera, S.A. con domicilio en km. 22 de la carretera nacional 111, se ha solicitado ampliación de su actividad consistente en acondicionamiento de local para instalación de sacrificio, manipulación y envasado en fresco de truchas, con emplazamiento en kilómetro 22 de la carretera nacional 111-Término de Viguera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Viguera, a 20 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (11.184) IV.B.644

D. RICARDO FERNANDEZ MARTINEZ solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 2,90 l/sg. a derivar del río Ebro en el término municipal de Fuenmayor (La Rioja), con destino a riego.

La captación se realizará en el paraje Buicio, en las cercanías de la factoría de Butano, mediante una bomba acoplada a un tractor y un sistema de riego por microaspersor.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes

se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de VEINTE DIAS HABLES contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, nºs. 24-28: 50006-ZARAGOZA), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común. Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, nºs. 15-15 bis.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1.993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (11.183) IV.B.645

DOÑA Mª LUISA GALARRETA FERNANDEZ solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 3,62 l/seg. a derivar del río Ebro en el término municipal de Fuenmayor (La Rioja), con destino a riegos.

La toma se realizará en el paraje Remolino mediante una bomba acoplada a un tractor e impulsión a un sistema de riego por microaspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, núms. 26-28, 50006-ZARAGOZA), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Publicas y del Procedimiento administrativo común.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, núm. 15-15 Bis. 26071-LOGROÑO.

Zaragoza, 17 de Septiembre de 1.993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (11.182)
IV.B.646

EL GOBIERNO DE LA RIOJA, a través de su Secretaria General para el Turismo, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 0'08 l./seg. a derivar del río Rabanera, en el Termino Municipal de Ajamil (La Rioja), con destino a servicios en zonas de acampada.

De acuerdo con los proyectos presentados, la captación se llevará a cabo en la margen derecha mediante la construcción de una pequeña presa de 2 m. de altura formada por bolos mayores de 20 cms. y recubierta de mampostería; el agua se distribuirá por gravedad a una red de fregaderos, lavaderos y servicios. Igualmente está previsto el acondicionamiento de una balsa existente en la zona mediante la limpieza de las zanjas de entrada y salida de agua.

Lo que se hace publico para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, nº 26-28, 50006-ZARAGOZA, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el mismo plazo de VEINTE DIAS estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en C/ San Antón, nº 15º bis, 26002-LOGROÑO.

Zaragoza, 29 de Septiembre de 1.993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Delegación Territorial de Valladolid

Notificación de denuncia-cargos (11.190) IV.B.647

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción nº VA23942-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: Guardia Civil de Tráfico.
LUGAR: N-620 KM. 133 FECHA: 25 de Septiembre de 1992
HORA: 10,50
DENUNCIADO: JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ
VEHICULO MATRICULA: LO-0572-L
HECHOS DENUNCIADOS: Realizar público de mercancías careciendo del Título Administrativo Habilitante (Tarjeta de Transportes).
Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:
PRECEPTO INFRINGIDO: 197 a) ROTT 140,a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.
CALIFICACION DE LA INFRACCION: Muy grave.
PRECEPTO SANCIONADOR: Art. 143 de la LOTT Y 201-1 DEL ROTT.
SANCION: Multa de 250.000 Pesetas.
SANCION NO PECUNIARIA: Precintado del vehículo por TRES MESES.

Para que de conformidad con lo que dispone el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación

de cargos a la Empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Chile, 36), se hace pública esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia y se pone en conocimiento de JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de QUINCE DIAS, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.
Valladolid, 13 de Enero de 1993.— El Instructor.

Notificación de denuncia-cargos (11.191) IV.B.648

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción nº VA23943-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: Guardia Civil de Tráfico.
LUGAR: N-620 KM. 133 FECHA: 25 de Septiembre de 1992
HORA: 10,50
DENUNCIADO: JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ
VEHICULO MATRICULA: LO-0572-L
HECHOS DENUNCIADOS: Realizar público de mercancías careciendo de todos los distintivos exigidos por la normativa vigente (O.M. 25.10.90).
Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:
PRECEPTO INFRINGIDO: 199 c) ROTT 142 c) LOTT OM. 90 25.10.90 (BOE 30).
CALIFICACION DE LA INFRACCION: Leve.
PRECEPTO SANCIONADOR: Art. 143 de la LOTT Y 201-1 DEL ROTT.
SANCION: Multa de 15.000 Pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la Empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Chile, 36), se hace pública esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia y se pone en conocimiento de JUAN MANUEL SACRISTAN FERNANDEZ el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de QUINCE DIAS, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.
Valladolid, 13 de Enero de 1993.— El Instructor.

Edicto de notificación (11.185) IV.B.649

Habiéndose iniciado procedimiento por esta Delegación Territorial, en virtud de denuncias que constan en los Expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE nº 285 de 27 de Noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los notificados que los respectivos Expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento (Sección de Explotación e Inspección del Transporte), Jesús Rivero Meneses 2, Edificio de Uso Múltiple de Valladolid, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse recurso de alzada durante el plazo de QUINCE DIAS a partir de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EXPEDIENTE: VA-24.139-0-92
DENUNCIADO: Pedro Rubio Revilla
ULTIMO DOMICILIO: c/ Murrieta, 62, 26005-Logroño
SUPUESTA INFRACCION: Art. 90 LOTT y art. 41 ROTT.

Valladolid, 28 de Mayo de 1993.— El Delegado Territorial, Roberto Fernández de la Reguera Lagunero.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51